



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veinte.

VISTO los autos del expediente al rubro citado, para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa **Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V.**, (en adelante inconforme) en contra "**Fallo**" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "**Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI**", y:

RESULTANDO

- 1.- Mediante escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve y anexos, la **C. María Fernanda Flores Gálvez**, quien se ostentó como representante legal de la inconforme, promovió ante este Órgano Interno de Control, escrito de inconformidad en contra del "**Fallo**" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "**Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI**".
- 2.- Por acuerdo del diez de enero de dos mil veinte, se tuvo por recibido el citado escrito de inconformidad y sus anexos, ordenándose formar el expediente administrativo número **2020/INAI/OIC/INC1**; se tuvo acreditada la personalidad de la inconforme; de igual modo se tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones.

De igual modo se **admitió a trámite la inconformidad** en contra del "**Fallo**" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "**Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI**", interpuesta mediante escrito presentado el veintisiete de diciembre de dos mil veinte.

Asimismo, en el acuerdo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas del inconforme, reservándose esta Autoridad su admisión y desahogo, en el momento procesal oportuno. De igual manera, se ordenó que mediante oficio, se corriera traslado del escrito del veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve y anexo, al Director General de Administración a efecto de requerirle rindiera un **informe previo**, en el que indicará el estado que guardaba el procedimiento de contratación objeto de inconformidad; el nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si los hubiere; el monto económico autorizado para el procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado, en su caso, el monto del contrato adjudicado y las razones que estime pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión de oficio "**del proceso de contratación**".



Instituto Nacional de
Transparencia. Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

De igual forma, se ordenó que mediante oficio, se requiriera al Director General de Administración para que rindiera un **informe circunstanciado**, en el que se indicaran las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la validez o legalidad del acto impugnado; debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial, así como acompañar en original o copias autorizadas o certificadas de las pruebas documentales que se vincularan con los motivos de inconformidad y que apoyaran el informe circunstanciado, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por la inconforme.

Asimismo, en relación a la suspensión de oficio "*del proceso de contratación*", derivado del procedimiento de licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "*Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI*", esta Autoridad se reservó acordar lo que en derecho corresponda, hasta en tanto se recibiera el informe previo.

Acuerdo que se notificó a la inconforme mediante oficio INAI/OIC/0009/2020 de fecha diez de enero de dos mil veinte, el quince de enero del año en curso.

- 3.- Mediante oficios INAI/OIC/0011/2020 e INAI/OIC/0010/2020, ambos de fecha diez de enero de dos mil veinte, se requirió al Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rindiera un **informe previo** y un **informe circunstanciado**, respectivamente, conforme a lo ordenado en el acuerdo señalado en el Resultando que antecede.
- 4.- Mediante oficio número INAI/DGA/021/2020 de fecha quince de enero de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha en el Órgano Interno de Control, el Director General de Administración rindió el **informe previo** solicitado por esta autoridad a través del similar número INAI/OIC/0011/2020.
- 5.- Por acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio número INAI/DGA/021/2020, dentro del plazo establecido en el artículo 74, párrafo segundo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y **por rendido el informe previo**; de la misma manera, se tuvo como tercero interesado a la empresa **INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo tercero interesado), y se ordenó correrle traslado, con copia del escrito de inconformidad de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinte y anexo, a efecto de que dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, comparecieran al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera; y se ordenó se procediera a emitir determinación que en derecho correspondiera respecto a la suspensión de oficio.

Acuerdo que se notificó al tercero interesado el veintidós de enero de dos mil veinte, mediante oficio INAI/OIC/049/2020 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinte.

- 6.- A través del oficio número INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte y anexos, recibidos en esa misma fecha en el Órgano Interno de Control, el Director General de Administración rindió el **informe circunstanciado** con sus anexos, solicitado por esta autoridad a través del similar número INAI/OIC/0010/2020.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

7.- Por acuerdo de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, se determinó que no era procedente decretar de oficio la suspensión del "proceso de contratación" derivado del procedimiento de licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI", solicitada por las inconformes.

Acuerdo que se notificó a la inconforme el treinta de enero del dos mil veinte, mediante oficio INAI/OIC/0066/2020 de fecha veintitrés de enero del mismo año.

8.- Mediante acuerdo del veintidós de enero de dos mil veinte se tuvo por recibido el oficio INAI/DGA/075/2020 y anexos, dentro del plazo establecido en el artículo 74, párrafo tercero, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y por rendido el **informe circunstanciado**; asimismo, se tuvieron por presentadas las pruebas de la Convocante, reservándose esta Autoridad su admisión y desahogo, en el momento procesal oportuno; se ordenó poner a la vista de la inconforme el informe circunstanciado y anexos, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, si así lo consideraba, ampliara sus motivos de impugnación, si del mismo informe hubieran aparecido elementos que no conocía.

Acuerdo que se notificó a la inconforme el treinta de enero del dos mil veinte, mediante oficio INAI/OIC/076/2020 de fecha veintisiete de enero del mismo año.

9.- Por acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, se tuvo por **perdido el derecho del tercero interesado**, para manifestar en el procedimiento lo que a su derecho conviniera respecto al escrito de inconformidad, en razón de que transcurrieron los **seis días hábiles** que se le concedieron, los días **veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de enero de dos mil veinte**, sin que hubiesen presentado escrito alguno.

10.- El cinco de febrero de dos mil veinte, se recibió en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, escrito de misma fecha, por medio del cual la inconforme, por conducto de su apoderada legal, **presentaron sus motivos de ampliación de inconformidad**, en atención al oficio INAI/OIC/0076/2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, con el que se le comunicó el acuerdo de fecha veintidós de enero del mismo año, en el que se determinó poner a la vista de la inconforme el informe circunstanciado y anexos, rendidos por la Convocante, para que dentro del plazo de tres días hábiles, si así lo consideraba ampliará sus motivos de impugnación, si del informe aparecían elementos que no conocían.

11.- A través de acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinte, se tuvo recibido el escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte; se desestimaron algunos argumentos, toda vez que fueron planteados en el escrito inicial de inconformidad, por lo que no se sustentaron en hechos o actos conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la convocante, y no se consideraron como ampliación de los motivos de inconformidad; asimismo, se consideraron ampliación de los motivos de inconformidad los argumentos que se sustentaron en hechos o actos conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la Convocante, como se describe en el numeral II del Considerando PRIMERO y punto de Acuerdo TERCERO, que a la letra dice:

236



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

“CONSIDERANDO

PRIMERO.- (...)

II.- En el presente numeral se analizarán los argumentos señalados en el punto “SEGUNDO” del escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que se sustentan en hechos o actos que fueron conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la Convocante; por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 74, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en el numeral 6, primer párrafo del Capítulo XIV “De las inconformidades”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y se consideran como ampliación de los motivos de la inconformidad.

Los argumentos son los siguientes:

“SEGUNDO: La convocante con su ánimo de dolo y mal fe no exhibe las pruebas documentales completas de mi representada ni de INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL. S.A. DE C.V., que refieren a las propuestas la cual consta de la propuesta técnica, económica, documental legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet... esto hace evidente al señalar en el informe circunstanciado de fecha 22 de enero de dos mil veinte... en el que se alega que mi representada no presenta el documento que refiere a los procesos administrativos, productivos para la prestación del servicio, lo cual es Falso y la autoridad calificadora con el afán de engañar a este Órgano interno de Control no lo exhibe...”

[Aquí termina la transcripción de los argumentos señalados por la inconforme en su escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte]

De lo antes transcrito se advierte que en síntesis la inconforme manifiesta que la convocante no ha remitido las pruebas documentales completas de su representada y del tercero interesado en cuanto a la propuesta técnica, económica documentación legal y documentación para evaluación; así como alega que su representada si presentó el documento que refiere a los procesos y procedimientos administrativos y que la convocante señala que no presentó.

Al respecto, este Órgano Interno de Control advierte que los argumentos se sustentan en hechos conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la convocante, por lo que los argumentos de mérito se consideran como ampliación de los motivos de inconformidad, ya que corresponden a hechos que desconocía, y se desprendieron del informe circunstanciado; y si bien la convocante los menciona en la refutación de los motivos de inconformidad, el análisis que realiza no precisa que documento no acompañó la inconforme, así como no acompañó la totalidad de la propuesta técnica, económica, documentación legal, de ambas empresas; por lo que se actualiza el supuesto de ampliación de los motivos de inconformidad previsto en el artículo 74, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en el numeral 6, primer párrafo del Capítulo XIV “De las inconformidades”, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

(...)

ACUERDA



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

(...)

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 74, párrafo sexto del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y en el numeral 6, primer párrafo del Capítulo XIV "De las inconformidades", de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **se consideran ampliación de los motivos de inconformidad los argumentos señalados y analizados en el numeral II del Considerado PRIMERO de este acuerdo, toda vez que dichos argumentos se sustentan en hechos o actos conocidos con motivo del informe circunstanciado rendido por la convocante."**

- 12.- El cinco de febrero de dos mil veinte, se tuvo por recibido el escrito de misma fecha y anexos; se **admitió la ampliación de los motivos de inconformidad** contenida en el escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, respecto de los argumentos señalados y analizados en el numeral II, del Considerando PRIMERO y punto de Acuerdo TERCERO, del acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinte; se ordenó correr traslado del escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte de ampliación de la inconformidad al Director General de Administración y se le requirió rindiera un **informe circunstanciado**, en el que se indicaran las razones y fundamentos para contestar la ampliación de los motivos de inconformidad, señalados y analizados en el numeral II del Considerando PRIMERO y punto TERCERO, del acuerdo del siete de febrero de dos mil veinte.

De igual forma se ordenó darle vista al tercero interesado, con copia de traslado del escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte de ampliación de la inconformidad, a efecto de que dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo, compareciera al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, en relación a la ampliación de los motivos de inconformidad, señalados y analizados en el numeral II del Considerando PRIMERO y punto TERCERO, del acuerdo del siete de febrero de dos mil veinte.

Acuerdo que se notificó el trece de febrero del dos mil veinte a la inconforme y al tercero interesado mediante oficios INAI/OIC/0100/2020 e INAI/OIC/0102/2020, respectivamente, ambos de fecha diez de febrero del mismo año.

- 13.- Mediante oficio INAI/OIC/0101/2020 de fecha diez de febrero de dos mil veinte, se le requirió al Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, rindiera un **informe circunstanciado**, conforme a lo ordenado en el acuerdo señalado en el Resultando que antecede.
- 14.- A través del oficio número INAI/DGA/162/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, recibido en esa misma fecha en el Órgano Interno de Control, el Director General de Administración rindió el **informe circunstanciado** con sus anexos, solicitado por esta autoridad a través del similar número INAI/OIC/0101/2020.
- 15.- Mediante acuerdo del veinte de febrero de dos mil veinte, se tuvieron por recibidos el oficio INAI/DGA/162/2020 y anexos, dentro del plazo otorgado y por rendido el **informe circunstanciado**; asimismo, se tuvieron por presentadas las pruebas de la Convocante, reservándose esta Autoridad su admisión y desahogo, en el momento procesal oportuno.
- 16.- Por acuerdo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se tuvo por **perdido el derecho del tercero interesado**, para manifestar en el procedimiento lo que a su derecho conviniera respecto



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

a la ampliación de los motivos de inconformidad, en razón de que transcurrieron los seis días hábiles que se le concedieron, los días catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte y veintiuno de febrero de dos mil veinte, sin que hubiesen presentado escrito alguno.

17.- Por acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte, se proveyó sobre la admisión y desechamiento de las pruebas que se tuvieron por ofrecidas en los acuerdos de fechas diez y veintidós de enero y siete y veinte de febrero de dos mil veinte, por parte de la inconforme, y la Convocante, en los siguientes términos:

"(...)

I.- En el acuerdo del diez de enero del presente año, se anexaron los siguientes documentos:

- Copia certificada del testimonio del instrumento público número sesenta y ocho mil veintiséis (68,026), de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, emitido por el Licenciado Erick Namur Campesino, Titular de la Notaría número noventa y cuatro del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, constante de veintidós fojas útiles.
- Copia simple de la credencial para votar de la C. Maria Fernanda Flores Gálvez, expedida por el Instituto Nacional electoral, constante de una foja útil.
- Copia de un correo electrónico que el promovente denomina "recibo de recibimiento de la propuesta vía Compranet", de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, con el "Asunto: CNET-Confirmación de envío de proposición al procedimiento 986509 (requiere firma electrónica) en CompraNet SDO84", constante de una foja útil.
- Una (1) copia de traslado del escrito de inconformidad y anexos, constantes de treinta y dos fojas útiles.

Cabe precisar que al escrito inicial de inconformidad de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diecinueve, se ofrecieron como pruebas de la inconforme consistentes en:

"PRUEBAS

- LA DOCUMENTAL.- Consistente en la Convocatoria del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con esta prueba se pretende probar que se realizó el procedimiento en las condiciones señaladas en los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL - Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones respecto del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en las Actas de Diferimiento de Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

006HHE001-E117-2019, , la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.

- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta del Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la copia certificadas de la escritura pública del poder asignado a María Fernanda Flores Gálvez, de la persona moral OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., con la que se acredita que la personalidad con la que cuenta en términos de la copia certificada de la Escritura Pública No 68026, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número noventa y cuatro del antes Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por lo que pudo participar en la licitación e iniciar la inconformidad de este escrito, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad, la cual se exhibe en original.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el recibo de recibimiento de la propuesta vía Compranet de fecha 17 de diciembre de 2019, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de Inconformidad, la cual se exhibe en original.
- LA PRESUNSIONAL. - En su doble aspecto legal y humano en todo lo que favorezca a mis intereses de mi poderdante, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de inconformidad.
- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo actuado en el expediente en los mismos términos de la anterior, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de Inconformidad.

II.-.- En el proveído del veintidós de enero del año en curso, se tuvieron por recibidos el oficio número INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y anexos; por medio del cual se tuvo por rendido el informe circunstanciado solicitado y cabe señalar, que al oficio de cuenta se anexó la siguiente documentación:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

1.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ocho fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

2.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de diez fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

3.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de nueve fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

4.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

5.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

6.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional con número de identificación electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

8.- Copia certificada del Acta de Inicio y Cierre de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de la licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

9.- Copia certificada del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

10.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las catorce (14) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

11.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las dieciocho (18) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

12.- Copia certificada del Acta de Fallo de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce (12) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treinta y siete fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

III.- En el acuerdo del siete de febrero de dos mil veinte, cabe precisar que al escrito de ampliación de inconformidad de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, ofreció las pruebas la inconforme, mismas que se enlistan a continuación:

- **LAS DOCUMENTALES.** Consistentes en la propuesta de las empresas OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES, S.A. DE C.V. y INGENIERÍA ELECTROMÉCANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL. S.A. DE C.V., las cuales tiene en poder la autoridad calificadora y solicito nuevamente exhiba en copia certificada LA TOTALIDAD DE LAS MISMAS.
- **LA DOCUMENTAL.** Consistente en el "Manual para la prestación del servicio " que fue integrado a la propuesta de mi representada bajo os folio 988-1007, en copia simple.
- **LA INSPECCIÓN.** Consistente en la revisión de la plataforma COMPRANET con las claves de mi representada, donde se verifique en el procedimiento LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, en la carpeta denominada I. Propuesta de Trabajo, que mi representada si exhibió el documento denominado Manual para la prestación del servicio" que fue integrado a la propuesta de mi representada bajo los oficios 988-1007, misma que deberá desahogarse en alguna computadora del OIC o en alguna computadora particular de mi representada en el local de es OIC, en caso de que la autoridad calificadora y presunta responsable continúe ocultando las pruebas ofrecidas,

IV.- Mediante acuerdo del veinte de febrero de dos mil veinte, se tuvieron por recibidos el oficio número INAI/DGA/162/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Administración y anexos; por medio del cual se tuvo por rendido el informe circunstanciado, con motivo de la admisión de ampliación de los motivos de inconformidad, cabe señalar, que al oficio de cuenta se anexó la siguiente documentación:

1.-Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI" , constante de setenta y siete fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

2.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doce fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

3.- Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

4.- Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos sesenta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

5.- Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de trecientos sesenta y un fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

6.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

8.- Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de once fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

9.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

10.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de trece fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

11.- Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de veinte fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

12.- Copia certificada de la documental legal presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento diez fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

13.- Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treientos veintidós fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

14.- Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de quinientos sesenta y tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

15.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y nueve fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

16.- Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos treinta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

V.- Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del tercero interesado para comparecer al procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera, así mismo mediante proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del tercero interesado para manifestar lo que a su interés conviniera respecto a la ampliación de los motivos de inconformidad señalados y analizados en el numeral II del Considerando PRIMERO y punto QUINTO del Acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinte, en razón de que transcurrieron los seis días hábiles que se le concedieron, sin que hubiese presentado escrito alguno; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 74, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento citado.

VI.- Una vez precisado el contenido de los acuerdos de fechas dos, dieciséis y treinta de mayo y nueve de julio de dos mil dieciocho, relativos a las pruebas ofrecidas en el expediente en que se actúa, se procede a proveer sobre su admisión.

Cabe señalar que el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señala:

"Artículo 8.- Serán supletorias de este ordenamiento y de las demás disposiciones que de éste se deriven, en lo que corresponda, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley General de Responsabilidades Administrativas."



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

[Énfasis añadido]

En ese sentido, en relación a la admisibilidad y rechazo de las pruebas ofrecidas en el presente procedimiento administrativo, el artículo 50, tercer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone lo siguiente:

"Artículo 50.- (...)

(...)

El órgano o autoridad de la Administración Pública Federal ante quien se tramite un procedimiento administrativo, acordará sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas. Sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando no fuesen ofrecidas conforme a derecho, no tengan relación con el fondo del asunto, sean improcedentes e innecesarias o contrarias a la moral y al derecho. Tal resolución deberá estar debidamente fundada y motivada."

[Énfasis añadido]

Conforme al artículo antes transcrito se advierte que la autoridad ante quien se tramite un procedimiento, debe acordar sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas y, sólo podrá rechazarlas, entre otros supuestos, cuando no tengan relación con el fondo del asunto.

Por su parte, los artículos 79, 80 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, disponen lo siguiente:

"Artículo 79.- Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Los tribunales no tienen límites temporales para ordenar la aportación de las pruebas que juzguen indispensables para formar su convicción respecto del contenido de la litis, ni rigen para ellos las limitaciones y prohibiciones, en materia de prueba, establecidas en relación con las partes.

Artículo 80.- Los tribunales podrán decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del negocio, la práctica, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre los puntos controvertidos. En la práctica de esas diligencias, obrarán como lo estimen procedente, para obtener el mejor resultado de ellas, sin lesionar los derechos de las partes, y procurando en todo su igualdad.

Artículo 93.- La ley reconoce como medios de prueba:

I.- La confesión.

II.- Los documentos públicos;

III.- Los documentos privados;

IV.- Los dictámenes periciales;

V.- El reconocimiento o inspección judicial;

VI.- Los testigos;

VII.- Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y

VIII.- Las presunciones."

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Asimismo, el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, también de aplicación supletoria, dispone que el juzgador para conocer la verdad puede valerse de cualquier persona, se parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones de que las pruebas, estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

Por otra parte, el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, reconoce como medios de prueba: la confesión, los documentos públicos y privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento o inspección judicial, los testigos, las fotografías, escritos, notas taquigráficas, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y las presunciones; no así la instrumental de actuaciones.

Por lo anterior, con fundamento en artículos 6, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 68, fracción III, 69, fracción IV, 72, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 39, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 93, 129, 130, 133 y 222 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento citado; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo y 51, fracción X, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por las inconformes, consistentes en:

- LA DOCUMENTAL.- Consistente en la Convocatoria del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con esta prueba se pretende probar que se realizó el procedimiento en las condiciones señaladas en los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones respecto del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en las Actas de Diferimiento de Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta del Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.

- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadoradora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la copia certificadas de la escritura pública del poder asignado a Maria Fernanda Flores Gálvez, de la persona moral OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., con la que se acredita que la personalidad con la que cuenta en términos de la copia certificada de la Escritura Pública No 68026, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaria número noventa y cuatro del antes Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por lo que pudo participar en la licitación e iniciar la Inconformidad de este escrito, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad, la cual se exhibe en original.

Estas probanzas **se admiten**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II y III, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del citado Reglamento; mismas que fueron remitidas en copia certificada por la Convocante al rendir su informe circunstanciado.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba ofrecida por la inconforme, consistente en "LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humano en todo lo que favorezca a mis intereses de mi poderdante, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de Inconformidad.", **se admite**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 y 93, fracción VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la prueba ofrecida por la inconforme, consistente en la "LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES consistente en todo lo actuado en el expediente en los mismos términos de la anterior, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de inconformidad"; **se desecha** por no encontrarse contemplada en el artículo 93 en relación con los artículos 79 y 87, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicable conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; no obstante, en atención a lo establecido en los artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 222 del



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Código Federal de Procedimientos Civiles, se analizaran todas las constancias que obren en autos al momento de que se emita la resolución que conforme a derecho proceda, toda vez que constituyen parte del cúmulo probatorio y de las actuaciones del procedimiento en que se actúa.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la prueba ofrecida por la inconforme, consistente en "LA INSPECCIÓN.- Consistente en la revisión de la plataforma COMPRANET con las claves de mi representada, donde se verifique en el procedimiento LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, en la carpeta denominada I. Propuesta de Trabajo, que mi representada si exhibió el documento denominado Manual para la prestación del servicio" que fue integrado a la propuesta de mi representada bajo los oficios 988-1007, misma que deberá desahogarse en alguna computadora del OIC o en alguna computadora particular de mi representada en el local de es OIC, en caso de que la autoridad calificadora y presunta responsable continúe ocultando las pruebas ofrecidas., no es necesaria llevarla a cabo en razón que la documentación "Manual para la prestación de servicio", fue remitida por el Director General de Administración del INAI, que obra en copia certificada a fojas 2415 a 2436 del expediente al rubro citado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; ordenamiento aplicable conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

QUINTO.- Con relación a las pruebas ofrecidas por el Director General de Administración del Instituto, en el oficio número INAI/DGA/075/2020, consistentes en:

1.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ocho fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

2.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de diez fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

3.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de nueve fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

4.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

5.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

6.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional con número de identificación electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

8.- Copia certificada del Acta de Inicio y Cierre de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de la licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

9.- Copia certificada del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

10.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las catorce (14) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

11.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las dieciocho (18) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

12.- Copia certificada del Acta de Fallo de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce (12) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treinta y siete fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

Estas probanzas **se admiten**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II y III, 129 y 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXO.- Con relación a las documentales exhibidas por el Director General de Administración del Instituto, en el oficio número **INAI/DGA/162/2020** de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, consistente en:

1.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno: LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y siete fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doce fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

3.- Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

4.- Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos sesenta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

5.- Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de trecientos sesenta y un fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

6.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

8.- Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de once fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

9.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

10.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno: LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de trece fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

11.- *Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de veinte fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

12.- *Copia certificada de la documental legal presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento diez fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

13.- *Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treientos veintidós fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

14.- *Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de quinientos sesenta y tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

15.- *Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y nueve fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

16.- *Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos treinta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.*

Estas probanzas se admiten, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

(Aquí termina la transcripción del acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte)

Acuerdo que se notificó por estrados el diecisiete de marzo de dos mil veinte.

18.- Por acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, el Titular del Órgano Interno de Control, con motivo de la contingencia sanitaria que aqueja al país, provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), determinó suspender el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el referido órgano fiscalizador, del lunes veintitrés de marzo al domingo diecinueve de abril de dos mil veinte, determinación que se hizo del conocimiento del Pleno del Instituto, mediante el ACUERDO ACT-EXT-PUB/20/03/2020.05 de fecha veinte de marzo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de abril de dos mil veinte.

- 19.- Derivado de la continuidad de la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Titular del Órgano Interno de Control, emitió diversos acuerdos modificatorios al acuerdo referido en el punto que antecede, de fechas 15 y 30 de abril y 27 de mayo de 2020, mismos que fueron del conocimiento del Pleno del Instituto mediante los diversos ACT-PUB/15/04/2020.03, ACT-PUB/30/04/2020.03 y ACT-PUB/27/05/2020.06, los cuales se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril, 13 de mayo y 3 de junio de 2020, respectivamente, todos en el sentido de ampliar sus efectos de suspensión de cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- 20.- Mediante acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de dos mil veinte, el Titular del Órgano Interno de Control, determinó levantar la suspensión de plazos ordenada mediante el Acuerdo de fecha veinte de marzo de 2020 y sus diversos modificatorios, determinación que se hizo del conocimiento del Pleno del Instituto a través del Acuerdo ACT-EXT-PUB/15/09/2020.07 de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, (acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de septiembre del mismo año).

Acuerdo que se notificó por estrados el veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

- 21.- Por acuerdo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se desahogaron las pruebas que fueron admitidas en el acuerdo del diez de marzo de dos mil veinte, correspondientes a la inconforme y Convocante, en los siguientes términos:

“Visto el contenido del acuerdo del diez de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se admitieron las siguientes pruebas:

“PRIMERO.- Por lo que se refiere a las pruebas ofrecidas por la inconforme, consistentes en:

- LA DOCUMENTAL.- Consistente en la Convocatoria del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con esta prueba se pretende probar que se realizó el procedimiento en las condiciones señaladas en los hechos y motivos de Inconformidad.*
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta de la Junta de Aclaraciones respecto del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.*
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición*



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.

- LA DOCUMENTAL. - Consistente en las Actas de Diferimiento de Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en el Acta del Fallo del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la propuesta de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., (la cual consta de la propuesta técnica económica, documentación legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet) del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL con Clave interna: LPN-006HHE001-032-19 y Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019, la cual la autoridad calificadora tiene a su disposición y solicitamos ponga a la vista de este Órgano Interno de Control en su informe justificado, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad.
- LA DOCUMENTAL. - Consistente en la copia certificadas de la escritura pública del poder asignado a María Fernanda Flores Gálvez, de la persona moral OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V., con la que se acredita que la personalidad con la que cuenta en términos de la copia certificada de la Escritura Pública No 68026, pasada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría número noventa y cuatro del antes Distrito Federal (ahora Ciudad de México), por lo que pudo participar en la licitación e iniciar la Inconformidad de este escrito, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos, con ella se pretende probar que llevó a cabo el evento antes señalado en las condiciones mencionadas a lo largo de los hechos y motivos de inconformidad, la cual se exhibe en original.

Estas probanzas se admiten, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II y III, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del citado Reglamento; mismas que fueron remitidas en copia certificada por la Convocante al rendir su informe circunstanciado.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba ofrecida por la inconforme, consistente en "LA PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto legal y humano en todo lo que favorezca a mis intereses de mi poderdante, esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de Inconformidad.", se admite, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79 y 93, fracción VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

(...)

QUINTO.- Con relación a las pruebas ofrecidas por el Director General de Administración del Instituto, en el oficio número INAI/DGA/075/2020, consistentes en:

1.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ocho fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

2.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de diez fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

3.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de nueve fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

4.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los recursos humanos apartado "Experiencia en asuntos relacionados: del supervisor de mantenimiento", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

5.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

6.- Copia certificada del punto I.- Capacidad del licitante, letra A.- Capacidad de los Recursos Humanos apartado "Competencia o Habilidad en el Trabajo" Conocimientos Académicos de Especialista de Sistemas Hidrosanitarios", de la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave

2343



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de seis fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la Convocatoria relativa al procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional con número de identificación electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

8.- Copia certificada del Acta de Inicio y Cierre de la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de la licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

9.- Copia certificada del Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de cinco fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

10.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las catorce (14) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

11.- Copia certificada del Acta Diferimiento del Fallo de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, a las dieciocho (18) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de tres fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

12.- Copia certificada del Acta de Fallo de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, a las doce (12) horas 0(cero) minutos, del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 que tuvo por objeto el "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treinta y siete fojas útiles, incluyendo la leyenda de certificación.

Estas probanzas se admiten, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II y III, 129 y 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEXTO.- Con relación a las documentales exhibidas por el Director General de Administración del Instituto, en el oficio número INAI/DGA/162/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, consistente en:

1.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno: LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y siete fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doce fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

3.- Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

4.- Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos sesenta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

5.- Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treientos sesenta y un fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

6.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

7.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y ocho fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

8.- Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de once fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

9.- Copia certificada de la propuesta técnica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

10.- Copia certificada de la propuesta económica presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno: LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de trece fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

11.- Copia certificada de la documental legal y administrativa presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de veinte fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

12.- Copia certificada de la documental legal presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de ciento diez fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

13.- Copia certificada de la documentación relativa a la capacidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de treientos veintidós fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

14.- Copia certificada de la documentación relativa a la experiencia y especialidad del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de quinientos sesenta y tres fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

15.- Copia certificada de la documentación relativa a la propuesta de trabajo del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de setenta y nueve fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

16.- Copia certificada de la documentación relativa al cumplimiento de contratos del licitante presentada por la personal moral Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación, identificado con número interno:LPN-006HHE001-032-19 y número electrónico LA-006HHE001-E117-2019 que tuvo por objeto el "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones, Maquinaria y Equipos del INAI", constante de doscientos treinta y dos fojas útiles incluyendo leyenda de certificación.

Estas probanzas **se admiten**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales."

(Aquí termina la transcripción del acuerdo de fecha diez de marzo de dos mil veinte)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 68, fracción III, 69 fracción IV y 72, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 39, 49 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos aplicables conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento citado; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo y 51, fracción XXXI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; es de acordarse y se:

A C U E R D A

PRIMERO.- Las pruebas admitidas en los puntos PRIMERO, SEGUNDO, QUINTO, y SEXTO, del acuerdo del diez de marzo de dos mil veinte, se desahogan por su propia y especial naturaleza; y serán analizadas y valoradas al momento de emitirse la resolución correspondiente. Lo anterior, con fundamento en los artículos 49 y 51 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130 y 133 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

(...)"

[Aquí termina la transcripción del acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veinte]

Acuerdo que se notificó por estrados el veintidós de septiembre de dos mil veinte.

- 22.- Por acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se ordenó poner a disposición del inconforme y del tercero interesado las actuaciones del presente expediente, a efecto de que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del proveído, formularan por escrito los alegatos que a su derecho convinieran, apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se tendría por perdido su derecho para hacerlos valer con posterioridad.

Acuerdo que se notificó el veintiocho de septiembre de dos mil veinte, al tercero interesado mediante oficio número INAI/OIC/307/2020, asimismo por acuerdo de fecha treinta de septiembre del año en curso, se dio vista de la razón de notificación de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, en la cual es devuelto el oficio INAI/OIC/0306/2020, toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones de la inconforme, autorizado en autos del expediente en que se resuelve, ya no tiene sus oficinas en dicho domicilio, ordenándose en dicho proveído de treinta de septiembre del año en curso, fuese notificado por estrados, por lo que con fecha dos de octubre del año en curso se notificó al inconforme.

- 23.- Por acuerdo de fecha dos de octubre de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho del tercero interesado, para formular alegatos, en razón de que transcurrieron los **tres días hábiles** que se les concedieron, los días **veintinueve, treinta** de septiembre y **primero** de octubre ambos de dos mil veinte, sin que hubiese presentado escrito alguno.

Acuerdo que se notificó por estrados el cinco de octubre de dos mil veinte.

- 24.- Por acuerdo de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, se tuvo por perdido el derecho de la Inconforme, para formular alegatos, en razón de que transcurrieron los **tres días hábiles** que se les concedieron, los días **cinco, seis y siete** de octubre de dos mil veinte, sin que hubiese presentado escrito alguno.

Acuerdo que se notificó por estrados el nueve de octubre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

25.- El ocho de octubre de dos mil veinte, se recibió en el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, escrito de esa misma fecha, por medio del cual la inconforme señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.

26.- Por acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, se tuvo por autorizado el nuevo domicilio, para oír y recibir notificaciones personales señalado por la inconforme en su escrito de fecha ocho de octubre del dos mil veinte.

Acuerdo que se notificó por estrados el nueve de octubre de dos mil veinte.

27. - Finalmente, al no existir diligencias pendientes ni pruebas por desahogar, a través de acuerdo de fecha doce de octubre de dos mil veinte, esta autoridad declaró cerrada la etapa de instrucción, en el expediente en que actúa, atendiendo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- **Competencia.** Este Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, es competente para conocer y resolver la presente inconformidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 68, fracción III y 75, último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 51 y 52 Ter, fracciones XI y XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, último párrafo y 51, fracción XXXI y XLV, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- II.- **Procedencia de la inconformidad y oportunidad:** El artículo 68, fracción III, contenido en el Capítulo Primero, Título Séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dispone lo siguiente:

“Artículo 68.- El OIC conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

(...)

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

(...).”

[Énfasis añadido]



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE 2846
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

De esta transcripción, se desprende el derecho otorgado a los participantes al procedimiento de licitación pública, para inconformarse en contra del fallo, cuando el inconforme hubiere presentado proposición.

Sin embargo, no sólo debe acreditarse el supuesto antes referido, sino que prevé que la inconformidad deberá presentarse **dentro de los seis días hábiles siguientes** a la celebración de la junta pública de la emisión del fallo, o de que se halla notificado el fallo, cuando no se celebró la junta en comento.

Por otra parte, el derecho a inconformarse fue previsto en el "**Fallo**" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "*Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI*"; en el numeral 7 "SANCIONES E INCONFORMIDADES", en el subnumeral 7.2 "Inconformidades", como se lee a continuación:

"7 SANCIONES E INCONFORMIDADES

(...)

7.2 Inconformidades

Los Licitantes podrán inconformarse por escrito ante el Órgano Interno de Control del INAI, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Primer Piso, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, por los actos del presente procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones establecidas en el Reglamento y en las Balines, dentro de los seis días hábiles siguientes de aquel en que esto ocurra, en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, del Reglamento y Capítulo XIV de las Balines.

[Énfasis Añadido]

De las transcripciones descritas se advierte que tanto en el multicitado Reglamento, como en la Convocatoria se estableció que los licitantes podrían inconformarse, derecho que hizo valer la inconforme, al presentar el ocho de enero de dos mil veinte, ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, su escrito de inconformidad de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en contra del:

"Fallo" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI"

Por lo que procede a analizar la procedencia y la oportunidad de la inconformidad, conforme a lo siguiente:

A).- A continuación, se analizará la **procedencia** de la inconformidad en contra del "**Fallo**" apenas citado:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Con motivo del escrito de inconformidad, el Director General de Administración del Instituto, remitió a través del oficio INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, el informe circunstanciado, en el que manifestó entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, respecto a los puntos solicitados, se informa lo siguiente:

A) *Las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreseimiento de la inconformidad.*

Al respecto y de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INAI, no existen causales de improcedencia o sobreseimiento.

B) *Las razones y fundamentos para sostener la validez o legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de la inconformidad planteados en el escrito inicial.*

Sobre el particular, se hace referencia a lo planteado en el punto IV.- LOS MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD, del escrito inicial del recurso de inconformidad que nos ocupa, exponiendo las razones y fundamentos para sostener la validez o legalidad del acto impugnado, al tenor de lo siguiente:

IV.- LOS MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD:

"PRIMERO.- El no otorgamiento de los puntos a la solicitud de derechos de uso de licenciamiento del software vigente..."

Sobre el particular, se hace referencia al punto III.- PROPUESTA DE TRABAJO, letra A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del documento denominado Mecanismos de Evaluación, el cual forma parte integrante del fallo de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales en su calidad de área requirente, emitió su evaluación con base en el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, del cual se desprende que para el caso del apartado "SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL", los licitantes debieron integrar en su propuesta técnica lo siguiente:

(...)

Por otra parte, la empresa inconforme manifiesta lo siguiente:

"SEGUNDO. El no otorgamiento de los puntos referentes a la petición del curriculum vitae del supervisor y su soporte probatorio, mismo que se calificó y público en la foja 12 del fallo del procedimiento en comento, ..."

(...)

Con base en la documentación presentada como propuesta técnica por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., se desprende que presentó curriculum vitae de la Arq. Lizbeth Reyes Serrano, en el cual señala como experiencia laboral lo siguiente:

(...)"



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

[Énfasis Añadido]

La inconforme presentó su documentación legal, administrativa, así como sus propuestas técnica y económica, en el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional con número de identificación electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, como se advierte de la copia certificada del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, (visible a fojas 230 a 233 del expediente en que se resuelve), que fue remitida en el informe circunstanciado rendido mediante el oficio número INAI/DGA/075/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, por el Director General de Administración, con lo que se demuestra que la ahora inconforme participo en el multicitado procedimiento de contratación:

Conforme a estos antecedentes, se puede concluir, que la inconforme, satisface el primer requisito de los supuestos previstos en la fracción III, del artículo 68, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto a que podían inconformarse, en contra del "fallo", al haber presentado su proposición en el multicitado procedimiento de contratación.

B).- Ahora bien, como ya se indicó, también se debe cumplir con otro elemento para la procedencia de la inconformidad, consistente en la **oportunidad, es decir debe presentarse en los plazos señalados en las fracciones del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el caso de la fracción III, en contra del "fallo", dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo o de haberse notificado al licitante, en los casos en que no se celebre la junta en comento; por lo que en ese sentido y con base a lo ya señalado, es necesario realizar el siguiente análisis:**

En relación al "Fallo" del procedimiento de licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI", se advierte que **el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, se celebró el acto en que se emitió el fallo en junta pública, como se advierte de la copia certificada del Acta de Fallo de la fecha citada, acta que fue ofrecida como prueba por la inconforme y que fue remitida en el informe circunstanciado rendido mediante el oficio número INAI/DGA/075/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, por el Director General de Administración. Acto del cual tuvo conocimiento la inconforme **el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve; mas sin embargo no debe pasar desapercibido que mediante acuerdo por el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del INAI, para el año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, publicado en Diario Oficial de la Federación el veintiocho de enero de dos mil diecinueve, señala que en el mes de diciembre del lunes veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve al martes siete de enero de dos mil veinte, serán días inhábiles**, por lo que el plazo de seis días hábiles siguientes para inconformarse en contra del fallo, transcurrió en los días **ocho, nueve, diez, trece, catorce y quince de enero de dos mil veinte**, sin incluir los días once y doce, por ser sábados y domingos, respectivamente; por lo tanto, al recibirse en el Órgano Interno de Control el día **ocho de enero de dos mil veinte** el escrito de inconformidad en contra del "Fallo" del citado procedimiento, por parte de la inconforme, se advierte que la inconformidad **fue presentada dentro del plazo previsto en la fracción III, del artículo 68,**

2021



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

De lo anterior se concluye, que la inconformidad en contra del "Fallo", fue presentada en tiempo y forma, por la inconforme, por lo que resulta **procedente la inconformidad en contra del "Fallo"** de fecha **veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve**, referente al procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19.

III. - Legitimación. La inconformidad fue promovida por parte legítima, en virtud de que en autos se encuentra acreditada la personalidad de la representante legal, conforme a lo siguiente:

ELIMINADO: número OCR de la credencial de elector de un particular. Se elimina por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

❖ **C. María Fernanda Flores Gálvez**, en su calidad de Apodera Legal de la empresa **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V.**, con el original del primer testimonio del instrumento público número sesenta y ocho mil veintiséis (68,026), de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince, emitido por el Licenciado Erick Namur Campesino, Titular de la Notaría número noventa y cuatro del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, constante de veintidós fojas útiles y, se identifica con el original de la credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED].

Con la cual se acredita que la promovente contaba con las facultades legales suficientes para actuar en representación de la inconforme.

IV. - Materia de la Inconformidad. En el presente considerando se analizarán cada uno de los puntos de inconformidad descritos en el escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinte, formulados por la inconforme, en contra del "Fallo" de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 convocada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para la contratación del "*Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI*".

Por metodología, a continuación, se transcriben los argumentos formulados por la inconforme, realizados en su escrito inicial de inconformidad de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve y por la Convocante. Así como también se transcriben los argumentos de la inconforme señalados y analizados en el numeral II, del Considerando PRIMERO y punto de Acuerdo TERCERO, del acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinte, señalado en el Resultando 11 de la presente Resolución, que fueron admitidos como ampliación de los motivos de inconformidad, contenidos en el escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, y los argumentos de la Convocante, respecto de la ampliación de los motivos de inconformidad.

Es aplicable a lo anterior, por analogía, la siguiente jurisprudencia:

"Época: Décima Época
Registro: 2011406
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2352

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Publicación: viernes 08 de abril de 2016 10:08 h

Materia(s): (Común)

Tesis: (IV Región) 2o. J/5 (10a.)

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA CUARTA REGIÓN."

Ahora bien, se procede a analizar de manera particular cada uno de los "PUNTOS DE LA INCONFORMIDAD", contenidos en el escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, y los argumentos contenidos en el escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que fueron admitidos como ampliación de los motivos de inconformidad; como se detallan a continuación:

1.- Las inconformes en su escrito inicial de inconformidad, refiere como PRIMER PUNTO de sus motivos de inconformidad, lo siguiente:

"(...)

PRIMERO.- El no otorgamiento de los puntos referentes a la solicitud de derechos de uso del licenciamiento del software vigente a nombre de mi representada, de acuerdo a lo calificado en las fojas número 20 y 21 del fallo en comento, titulada "III. PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", situación que no refleja la verdad real y jurídica dado que mi representada añadió a su propuesta en la carpeta denominada *Propuesta de Trabajo a foja 1008* dicha solicitud (Carta solicitada), asimismo y en caso de que la carta no fuere suficiente, se añadió el licenciamiento solicitado (Carta de liberación del software) del cual es propietario mi representada y cuenta con una vigencia indefinida, es decir, no es necesario solicitar el licenciamiento puesto que ya forma parte del patrimonio de Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes S.A. De C.V. y que fue obviado por la autoridad calificador, misma que se encuentra en la misma carpeta a fojas 1009 a 1012, siendo aplicable el principio jurídico "El que puede lo más, puede lo menos" (si se tiene el licenciamiento, la solicitud conllevaría a tener dos licenciamientos y del cual solo se requiere uno). Documentos que la autoridad calificadora tuvo a su alcance en la plataforma Compranet, y que solicitamos se pongan disposición de este órgano interno de control, cabe señalar que los puntos a repartir que injustamente negaron a mi representada eran de 1.5 unidades.

"(...)"

[Hasta aquí el texto del PRIMER PUNTO de los motivos de inconformidad]

Respecto al PRIMER PUNTO de los motivos de inconformidad, la Convocante en su informe circunstanciado contenido en el oficio número INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Administración, manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

"(...)

Sobre el particular, se hace referencia al punto III.- PROPUESTA DE TRABAJO, letra A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del documento denominado Mecanismos de Evaluación, el cual forma parte integrante del fallo de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales en su calidad de área requirente, emitió su evaluación con base en el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, del cual se desprende que para el caso del apartado "SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL", los licitantes debieron integrar en su propuesta técnica lo siguiente:

"El licitante para obtener estos puntos deberá integrar en su propuesta técnica un documento que contenga la descripción de los procesos administrativos y productivos para la presentación del servicio.

Además, deberá integrar en su propuesta técnica un documento en el que se comprometa solicitar los derechos de uso de licenciamiento del software vigente a nombre de su representada." (sic)

En ese sentido, se tiene que, si bien es cierto la empresa inconforme Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica el documento mediante el cual se compromete a solicitar los derechos del uso del licenciamiento del software vigente a nombre de su representada, documento que fue tomado como válido por la Subdirección de Servicios Generales, la hoy inconforme fue omisa en la presentación del documento que contenga la descripción de los procesos administrativos y productivos para la prestación de servicio, razón por la cual NO le fueron otorgadas las 1.5 puntos correspondientes, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica vinculada con el motivo de inconformidad presentado por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V. (Anexo 1)

Por otro lado, la empresa adjudicada Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica el documento "SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL", el cual contiene una descripción de los procesos administrativos y productivos para la prestación del servicio, tal y como fue requerido en el documento denominado Mecanismos de Evaluación, de igual manera presentó en su propuesta documento mediante el cual se compromete a solicitar los derechos del uso del licenciamiento del software vigente a nombre de su representada, razón por la cual le fueron otorgadas los 1.5 puntos correspondientes, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica presentado por la empresa ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., vinculada con el motivo de inconformidad. (Anexo 2)

"(...)"

[Hasta aquí la cita del texto del argumento del Director General de Administración]

El presente motivo de inconformidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, esta autoridad determina que es infundado, atento a las siguientes consideraciones.

En los motivos de inconformidad del **PRIMER PUNTO** de su escrito inicial de inconformidad, la inconforme hace valer, en síntesis, los dos siguientes argumentos:

A).- El no otorgamiento de los puntos referentes a la solicitud de derecho de uso de licenciamiento del software vigente establecido en el Anexo 1 "Anexo Técnico" en su numeral "III. PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", toda vez que la inconforme añadió a su propuesta en la carpeta denominada Propuesta de Trabajo, dicha solicitud.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2854

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

B).-Se añadió el licenciamiento solicitado (carta de liberación del software) de la cual es propietaria la inconforme y que fue obviada por la autoridad calificadora, misma que se encuentra en la misma carpeta a fojas 1009 a 1012, señalando que los puntos a repartir que injustamente se negaron a la inconforme eran de 1.5 unidades.

a) En relación a los motivos de inconformidad sintetizados en el inciso A), para determinar si la evaluación del numeral relativo a la "III. PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", fue incorrecta como lo señala el inconforme, es necesario conocer las condiciones establecidas en la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, en el ANEXO I, numeral "III. PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS, inciso "A.- METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO", rubros "MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO " y "SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTYROL", de los Criterios de evaluación para la contratación del *Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI*, contenidos en las copias certificadas que fue remitido mediante el oficio INAI/DGA/075/2020, las cuales contiene el citado procedimiento, como se detalla en la siguiente digitalización:

III.- PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.

A.- METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTOS
MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1.5
SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL	1.5

El licitante para obtener estos puntos deberá integrar en su propuesta técnica un documento que contenga la descripción de los procesos administrativos y productivos para la prestación del servicio.

Página 86 de 104

Además, deberá integrar en su propuesta técnica un documento en el que se comprometa a solicitar los derechos de uso del licenciamiento del software vigente a nombre de su representada.

Del contenido descrito se advierte que entre los requisitos que solicitó la Convocante a los licitantes para hacerse acreedores a los **1.5 puntos** relativos a cada uno de los dos rubros del inciso A.- del numeral "III.- PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", debían acreditar en su propuesta de trabajo lo siguiente:

- MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.
- SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONTROL.

Además, de lo antes solicitado deberían de integrar a la propuesta técnica los licitantes, un documento donde se comprometen a solicitar los derechos de licenciamiento del software vigente a nombre de su representada.

El veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el fallo, acta que se encuentra en copia certificada y que obra en expediente en el que se resuelve, la cual fue remitida por el Director General de Administración, mediante oficio INA/DGA/075/2020, la cual se detalla en la imagen que a continuación se inserta digitalizada:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1**

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Carácter del procedimiento: Nacional
Clave Interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019

III.- PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.

MANTENIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1.5	1.5	1.5
--	-----	-----	-----

SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL	1.0	0	1.0
---	-----	---	-----

El licitante para obtener estos puntos deberá integrar en su propuesta técnica un documento que contenga la descripción de los sucesos administrativos y productivos para la prestación del servicio.
Además, deberá integrar en su propuesta técnica un documento en el que se comprometa solicitar los derechos de uso del licitadamiento del software vigente a nombre de su representante.

De la imagen antes insertada se desprende que en el inciso A, segundo rubro "SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL", se otorgó a la inconforme: "Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes S.A. de C.V., el puntaje (0)"

Al respecto, la inconforme asevera que exhibieron y entregaron a la convocante, para dar cumplimiento a estas condiciones, en su propuesta técnica la documentación, denominada I. PROPUESTA DE TRABAJO del procedimiento de la Licitación Pública que nos ocupa.

A efecto de constatar su dicho, a su escrito inicial de inconformidad, se analizará la propuesta de trabajo de la Inconforme, dichas constancias fueron remitidas en copia certificada mediante el oficio INAI/DGA/162/2020 de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, de la cual se desprende los siguientes apartados, como se detalla en las imágenes que se insertan a continuación:



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Carácter del procedimiento: Nacional
Clave Interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019
RFC: 0281000401



**I. PROPUESTA
DE TRABAJO**

Clave Interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

2419



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCA TORA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Cada día del Proceso de Licitación
Clave Electrónica LA-006HHE001-E117-2019
RFC: INAI060227



0000



A. METODOLOGÍA PARA LA
PRESENTACIÓN DEL
SERVICIO

Clave Interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019

Av. Nueva León 2254, piso 1, Col. Miguel Alemán, C.A. Ciudad de México, C.F. 06100



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCA TORA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Cada día del Proceso de Licitación
Clave Electrónica LA-006HHE001-E117-2019
RFC: INAI060227



2417
0000
000



MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO

Manuales de procedimientos para realizar mantenimientos a sistemas hidráulicos

SISTEMA	EQUIPO	ELEMENTO	TAREAS A REALIZAR	TIPO DE MANTENIMIENTO	PERIODO
SISTEMA HIDRAULICO	Bombas hidráulicas para agua potable y riego	Aspecto	Revisión, monitoreo y selección de energías. Verificación de presiones en el sistema y calibrar en ser necesario. Revisar en plaza en general de los equipos y si es necesario se anotan. Revisar estado de importación de bombas, verificar y cambiar según sea necesario en caso de ser necesario. Revisar pintura. Revisar el funcionamiento de válvulas de seguridad. Revisar y emitir datos de placa de identificación. Disponibilidad de repuestos	Preventivo	Mensual
		Motor	Ubicación del embudo. Toma de lecturas de operación de voltaje y corriente del motor. Verificar niveles de alimentación. Verificar contacto del motor contra placa. Revisar estado y funcionamiento del apareado. Asesorar sobre el estado del equipo.		
		Reducción de presión, válvulas y válvulas	Revisar estado físico y funcionamiento. Revisar y cambiar de repuestos válvulas y bombas. Revisar estado de fecha próxima. Revisar estado de agua. Revisar y cambiar de repuestos en general.		
		Revisión, limpieza y corte de energías	Revisión, limpieza y corte de energías. Revisar estado de importación de bombas. Verificar y cambiar según sea necesario en caso de ser necesario. Revisar y emitir datos de placa de identificación. Revisar y emitir datos de placa de identificación. Toma de presiones. Disponibilidad de repuestos.		

Av. Nueva León 2254, planta baja, col. Miguel Alemán, C.A. Ciudad de México, C.F. 06100
Tel. 5702 2639 Ext. 141 www.inai.org.mx

2015



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2415



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN DE LA CIUDADANÍA PÚBLICA
Calle de la Piedad No. 1000, Col. Centro
Ciudad de México, C.F. 06000
Tel. 52 55 2332 2332



2015



Escriba su categoría	Aspecto	Revisar, monitorear y documentar de manera periódica el cumplimiento de los procesos de atención al ciudadano y el servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Verificar y controlar la calidad de los servicios prestados. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente. Revisar y controlar el nivel de satisfacción del ciudadano con los servicios. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente.	Preventivo	Manual
	Módulo	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.		
	Medios tecnológicos	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.		
Escriba el alcance del proceso	Aspecto	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.	Preventivo	Manual
	Módulo y Medios tecnológicos	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.		

Av. Nueva León 8234, Santa Fe de la Cueva, Del. Cuajalajara, C.F. 66100
Tel. 52 5223 2332

2415



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN DE LA CIUDADANÍA PÚBLICA
Calle de la Piedad No. 1000, Col. Centro
Ciudad de México, C.F. 06000
Tel. 52 55 2332 2332



Escriba su categoría	Aspecto	Revisar y documentar de manera periódica el cumplimiento de los procesos de atención al ciudadano y el servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.	Preventivo	Manual
	Módulo	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.		
Escriba el alcance del proceso	Aspecto	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.	Preventivo	Manual
	Módulo	Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual. Revisar el cumplimiento de los estándares de servicio al cliente en los puntos de atención presencial y virtual.		

Av. Nueva León 8234, Santa Fe de la Cueva, Del. Cuajalajara, C.F. 66100
Tel. 52 5223 2332

2301



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI



2427



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Calle de la Piedad, Nacional
Código Postal: 06000 México, D.F.
Código de Teléfono: 5623-1117
RFC: OME09040E77



Partido controlado	Actividad	Frecuencia	Terminación
Módulo	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Intervención en el proceso de licitación	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Compras	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Pólizas y pólizas	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Unidad ejecutora de la información	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Servicio eléctrico	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral

Av. Nueva León #234, planta baja, col. Héroles del Cuadrante, C.P. 06100

2427
2427



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Calle de la Piedad, Nacional
Código Postal: 06000 México, D.F.
Código de Teléfono: 5623-1117
RFC: OME09040E77



Partido controlado	Actividad	Frecuencia	Terminación
Aspecto	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Servicio eléctrico	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Módulo	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Compras	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Pólizas y pólizas	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Unidad ejecutora de la información	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
Servicio eléctrico	Revisión de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral
	Verificación de la información recibida por el sistema de control interno y de los procesos operativos	Preventiva	Trimestral

Av. Nueva León #234, planta baja, col. Héroles del Cuadrante, C.P. 06100



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2802

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2448
2773



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y TRABAJOS
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
CON FECHA DE PUBLICACIÓN: 11/02/2020
CIENE PROYECTO: EPR/000/2020/01/03/01
CIENE SOCIAL: LA/06/INAI/OIC/17/2019
APCI: OIC/01/01/03/01



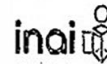
	Unidad de información técnica	Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realizar el diagnóstico operativo de los equipos. Verificar el estado de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realizar el diagnóstico operativo de los equipos. Realizar el diagnóstico operativo de los equipos.	Preventivo	Trimestral
	Verificador	Realizar el diagnóstico operativo de los equipos.	Preventivo	Trimestral
Unidades operativas de mantenimiento	Aspecto	Verificación de la limpieza general del taller y áreas de trabajo donde se ubican los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Toma de muestras de temperatura y presión de aire ambiente de agua. Limpieza de filtros. Verificación del correcto funcionamiento de los equipos. Verificar el estado de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Verificación de conexiones eléctricas. Revisión de conexiones eléctricas. Toma de mediciones de tensión y corriente. Limpieza de bornes. Limpieza de bornes de conexión de los equipos. Verificación de la correcta instalación de los equipos.	Preventivo	Trimestral
	Motor	Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores.	Preventivo	Trimestral
	Verificador	Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral
Unidades operativas de voltaje variable	Aspecto	Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas. Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral

Av. Nueva Loma #24, Pabellón, cd. Ixcotelco, Del Cuernavaca, C.P. 06100

2448
015 1000



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
CON FECHA DE PUBLICACIÓN: 11/02/2020
CIENE PROYECTO: EPR/000/2020/01/03/01
CIENE SOCIAL: LA/06/INAI/OIC/17/2019
APCI: OIC/01/01/03/01



	Servicio eléctrico	Verificar el correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas. Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral
	Motor	Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores.	Preventivo	Trimestral
	Verificador	Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral
Unidades operativas de voltaje variable	Aspecto	Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas. Verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición de temperatura y humedad en el taller. Realización de reportes de actividades realizadas.	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Verificación de conexiones eléctricas. Revisión de conexiones eléctricas. Toma de mediciones de tensión y corriente. Limpieza de bornes. Limpieza de bornes de conexión de los equipos. Verificación de la correcta instalación de los equipos.	Preventivo	Trimestral
	Compuer	Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores. Verificación de la correcta instalación de los motores.	Preventivo	Trimestral

Av. Nueva Loma #24, Pabellón, cd. Ixcotelco, Del Cuernavaca, C.P. 06100

2435



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2430
2436



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COMISIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
CON LICITACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA INSTITUCIÓN



Aspecto	Verificador	Descripción de actividades	Frecuencia	Temporalidad
Autótipo (Impresora de escritorio y computadora)	Verificador	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de protecciones eléctricas. Toma de parámetros (voltaje y amperaje). Limpieza de partes eléctricas. Verificación de niveles de mantenimiento de los equipos. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Comprobador	Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de protecciones eléctricas. Toma de parámetros (voltaje y amperaje). Limpieza de partes eléctricas. Verificación de niveles de mantenimiento de los equipos. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
Fan Cool Agua Intercal. Bateria	Verificador	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Aspecto	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral

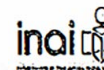
Av Nueva León #234, planta baja, col. Iguala, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100
Tel. 57 222 59 Ext. 143 www.inai.org.mx

2401
2402



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
COMISIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
CON LICITACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE LA FLOTA DE AUTOMÓVILES DE LA INSTITUCIÓN



Aspecto	Verificador	Descripción de actividades	Frecuencia	Temporalidad
Distribuidor de agua potable	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de protecciones eléctricas. Toma de parámetros (voltaje y amperaje). Limpieza de partes eléctricas. Verificación de niveles de mantenimiento de los equipos. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Motor	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Verificador	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
Tubos de pozos y perforación	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de protecciones eléctricas. Toma de parámetros (voltaje y amperaje). Limpieza de partes eléctricas. Verificación de niveles de mantenimiento de los equipos. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Motor	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Verificador	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
Tubos de pozos y perforación	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas. Revisión de protecciones eléctricas. Toma de parámetros (voltaje y amperaje). Limpieza de partes eléctricas. Verificación de niveles de mantenimiento de los equipos. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral
	Aspecto	Revisión de la impresora general del equipo y área de trabajo donde se ubica. Realización de inspección de partes y piezas y área de trabajo de mantenimiento. Toma de parámetros de temperatura y niveles de mantenimiento de los equipos. Limpieza y niveles de mantenimiento. Limpieza de partes eléctricas. Verificación del correcto funcionamiento del equipo. Verificar el correcto funcionamiento de componentes mecánicos y eléctricos del motor del equipo. Realización de reporte de actividades realizadas.	Preventiva	Trimestral

Av Nueva León #234, planta baja, col. Iguala, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
 A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 COMPROBATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
 Oficina del Procurador en Materiales
 Calle 8 número 1960, colonia del Valle, 1a
 planta, piso 1906, LA CIUDAD DE LOS ANGELES, C.P. 06100
 RFC: OME0801007



019 1004



Actividad	Aspecto	Descripción	Frecuencia	Periodicidad
Tanques de almacenamiento de agua	Aspecto	Revisión, mantenimiento y detección de anomalías. Revisión de tanques de almacenamiento de agua y del área donde se encuentran. Revisión de niveles de agua en los tanques. Verificar y registrar datos en libretas de registro de niveles de agua. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
Verificación de agua	Aspecto	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
Reparación de agua fría	Aspecto	Revisión, mantenimiento y detección de anomalías. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
Operación de estación y sistema de tratamiento	Aspecto	Revisión, mantenimiento y detección de anomalías. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
Control de calidad	Aspecto	Revisión, mantenimiento y detección de anomalías. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Cuadrimestral

Av. Nueva León #254, planta baja, col. Hecóctemo, Del Cuajalajara, C.P. 06100
 Tel. 52 55 55 98 54 144 www.inai.org.mx



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
 A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 COMPROBATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
 Oficina del Procurador en Materiales
 Calle 8 número 1960, colonia del Valle, 1a
 planta, piso 1906, LA CIUDAD DE LOS ANGELES, C.P. 06100
 RFC: OME0801007



019 1004



Generación de reporte de la inspección

Procedimiento para realizar el mantenimiento preventivo a sistemas de seguridad, automatización y agua fría.

Actividad	Descripción	Aspecto	Descripción	Frecuencia	Periodicidad
GRUA VALERA	Grúa Valera (000001)	Aspecto	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
		Servicio eléctrico	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
		Mantenimiento	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
		Operación	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral
CONTROL DE ACCESO	Computadores y equipos de acceso	Aspecto	Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques. Revisión de niveles de agua en los tanques.	Preventiva	Trimestral

Av. Nueva León #254, planta baja, col. Hecóctemo, Del Cuajalajara, C.P. 06100



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2020
27/04/20



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Código Único de Compra: 001/2020/012
Código de Compra: LA-001/2020/011-2019
APQ, OIC/001/2020/017



2020
02/03



Servicios, telecomunicaciones y postales de correo	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral
	Asistencia	Revisión en general del equipo y del área donde se ubica, Limpieza de equipos de punto en edificios de edificios, Pruebas de continuidad entre equipos, Verificación y PTC, Análisis y pruebas de funcionamiento de los sistemas de protección, Limpieza de tarjetas electrónicas, Verificar estado de baterías y conexiones, Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, Verificación de conexiones, Revisión de cables de distribución, Pruebas de funcionamiento, Realización de reporte de la actividad realizada	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, Respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral
	Asistencia	Limpieza general del equipo, Conexión de cables, Revisión y/o cambio de componentes, Verificar estado de protecciones de LAMPARAS, Verificación de funcionamiento, Verificar estado de protecciones, Realización de reporte	Preventivo	Trimestral
ALARMA SÍSMICA	Asistencia	Limpieza en sistema del equipo y del área donde se ubica, Revisión del correcto funcionamiento de las baterías que se encuentran en las placas, Limpieza de equipos de punto en edificios de edificios, Verificar estado de baterías electrónicas, Realizar pruebas de funcionamiento (cada vez que se aplica), Realización de reporte de la actividad realizada	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, Respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral
SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO	Panel contra incendio 200, de sensores, estaciones, manual	Limpieza en general del equipo y del área donde se ubica, Revisión de conexiones eléctricas	Preventivo	Trimestral

Av. Nueva León 8234, planta baja, col. Hipólito B. Del. Cuauhtémoc, C.A. 06190
Tel. 52 52 73 23 52 C.E. 143 www.inai.gob.mx



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Código Único de Compra: 001/2020/012
Código de Compra: LA-001/2020/011-2019
APQ, OIC/001/2020/017



2020
02/03



SISTEMA FIBRA ÓPTICA	Asistencia	Revisión en general del equipo y del área donde se ubica, Limpieza de equipos de punto en edificios de edificios, Pruebas de continuidad entre equipos, Verificación y PTC, Análisis y pruebas de funcionamiento de los sistemas de protección, Limpieza de tarjetas electrónicas, Verificar estado de baterías y conexiones, Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, Verificación de conexiones, Revisión de cables de distribución, Pruebas de funcionamiento, Realización de reporte de la actividad realizada	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, Respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral
	Asistencia	Limpieza en general del equipo y del área donde se ubica, Revisión de conexiones eléctricas, Limpieza de equipos de punto en edificios de edificios, Pruebas de continuidad entre equipos, Verificación y PTC, Análisis y pruebas de funcionamiento de los sistemas de protección, Limpieza de tarjetas electrónicas, Verificar estado de baterías y conexiones, Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, Verificación de conexiones, Revisión de cables de distribución, Pruebas de funcionamiento, Realización de reporte de la actividad realizada	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, Respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral
CCTV	Asistencia	Limpieza en general del equipo y del área donde se ubica, Limpieza de equipos de punto en edificios de edificios, Pruebas de continuidad entre equipos, Verificación y PTC, Análisis y pruebas de funcionamiento de los sistemas de protección, Limpieza de tarjetas electrónicas, Verificar estado de baterías y conexiones, Realizar el mantenimiento preventivo o correctivo, Verificación de conexiones, Revisión de cables de distribución, Pruebas de funcionamiento, Realización de reporte de la actividad realizada	Preventivo	Trimestral
	Servicio eléctrico	Revisión de conexiones eléctricas, Respuesta de contingencias e incidencias, Revisión de protecciones, toma de Tensión de parámetros (voltaje y frecuencia)	Preventivo	Trimestral

Av. Nueva León 8234, planta baja, col. Hipólito B. Del. Cuauhtémoc, C.A. 06190
Tel. 52 52 73 23 52 C.E. 143 www.inai.gob.mx



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

24/08
24/8

022007



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
Código del procedimiento: 14000001
Clave interna: LPH000MFE00103119
Clave electrónica: LA-COPIE 001-0111-2019
RFC: INAI09A92827



			Sección de compras y adquisiciones de bienes y servicios de todo tipo de naturaleza, bienes y servicios. Compras a la general del cuadro 7 del presupuesto de egresos. Procedimientos de licitación pública. Venta de bienes de inventario. Venta de bienes de inventario a empresas y personas físicas. Reserva de presupuesto de los departamentos de los estados. Licitación de bienes inmuebles. Resolución de reportes de la subvención. Reserva de presupuesto de los estados. Procedimientos de licitación pública. Resolución de reportes de la subvención. Reserva de presupuesto de los estados.		
AUTOMATIZACIÓN	Tarjetas de control CAS	Alquiler		Preventivo	Tercera
		Servicio eléctrico		Preventivo	Tercera

Av. Insurgentes Sur 224, planta baja, Col. Héroles, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100
Tel: 52 55 26 80 00 Fax: 52 55 26 80 00

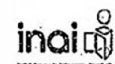
24/08
1000
2022



Handwritten signature



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COMUNICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
Código del procedimiento: 14000001
Clave interna: LPH000MFE00103119
Clave electrónica: LA-COPIE 001-0111-2019
RFC: INAI09A92827



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Av. Insurgentes Sur 224, Col. Insurgentes Cuauhtémoc,
Área de Atención Ciudadana México, C.P. 06100

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2020

Maria Fernanda Flores Olvera en el carácter de representante legal de la empresa OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV, y en relación al procedimiento administrativo de licitación de obra pública que nos compete al tener el derecho de uso del inmueble del edificio ubicado en nombre de mi representada (encaso de que el documento antes citado de Operación y PRD no sea considerado como suficiente para solventar la obra).

Atentamente
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES SA DE CV.

Handwritten signature

Maria Fernanda Flores Olvera

Handwritten mark

Av. Insurgentes Sur 224, planta baja, Col. Héroles, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06100
Tel: 52 55 26 80 00 Fax: 52 55 26 80 00

2007



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

ELIMINADOS:
 nombres, ocupaciones, correos electrónicos y números telefónicos de particulares. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

2400

2400

Carta de Liberación a PRD
 N° CONTRATO: CPS180813

Proyecto: SOFTWARE DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO EN LA NUBE ID: 010000139
 Fecha de fin: 1 DE OCTUBRE DE 2018 Versión: 01

Nombre del cliente: OPERACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A DE C.V.
 Solución: [REDACTED]

Involucrados

Nombre	Apellido	Teléfono
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Teléfonos y correos de contactos autorizados (Cliente):

#	Nombre	Correo	Teléfono
1.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2.-	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

2400

2400

Carta de Liberación a PRD
 N° CONTRATO: CPS180813

Asignación y Seguimiento

Especialidad: JAVA

Informe General de Liberación

Se concluye el desarrollo de la aplicación, de acuerdo los siguientes módulos instalados en el documento de diseño (DDP):

- Gestión de Usuarios - Manejo de usuarios que trabajan en OMEI
- Estructura Organizacional - Servicio a clientes y contratos que presentan operación OMEI (Mantenimiento)
- Sociedad - Unidad Organizativa lineal para que estructura la empresa desde el punto de vista de finanzas
- Centro - Unidad Organizativa que sirve para subordinar la empresa en función de aspectos logísticos
- Almacén - Unidad de organización que permite la diferenciación de stocks de material
- Materiales - Gestión de productos que son adquiridos para ser utilizados (comprados) para las actividades propias de la empresa o para conforme al stock de inventario.
- Ubicación Técnica - Gestión de elementos de una estructura técnica, basados en los criterios siguientes.
- Equipos - Gestión de equipos en el sistema desde una perspectiva de mantenimiento para el objeto.
- Cliente - Define a todos los clientes o contratantes con los que la sociedad tiene contacto

ELIMINADOS:
 nombre y ocupación de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2368

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

2440

OMEI
Carta de Liberación a PRD
N° CONTRATO: CPS180813



Objetivo: Obtiene el consentimiento del cliente sobre los contenidos y actividades negociadas con un cliente a desarrollarse en un sitio de Internet específico.

Cuadritas: Gestión de recursos que permiten gestionar los responsables dentro de OMEI de acuerdo a una línea específica.

Orden de Mantenimiento: Gestión de mantenimiento de acuerdo a servicios de actividades, operaciones de mantenimiento que se realizan repetidamente dentro de una empresa.

Autos de Mantenimiento: Gestión de autos del cliente o de personal interno, referente a planes de mantenimiento o fijas en cantidad.

Planes de Mantenimiento: Gestión de los instrumentos programados para un cliente dentro de un espacio, planear la ejecución de actividades de mantenimiento al cliente a diferentes clientes.

Reportes:

- a) Reporte de status de hardware.
- b) Reporte de status de trabajo.
- c) Reporte por equipo.

DIAGRAMA DE PROCESO PARA LA GESTIÓN DEL SOFTWARE



Para garantizar el correcto funcionamiento de cada uno de estos módulos se realizó un set de Pruebas Integrales de acuerdo a la Matriz de escenarios definida por OMEI al inicio de la implementación, con base en ello se tiene la funcionalidad completa sin incidencias por atender.



2441

OMEI
Carta de Liberación a PRD
N° CONTRATO: CPS180813



Garantía
Fecha de inicio: Fecha de término:
01/02/2018 31/01/2019

A partir de la firma del presente, concluye el periodo de soporte de este proyecto e inicia el periodo de garantía, la cual tiene una vigencia de tres meses. La garantía se refiere a la obligación temporal del proveedor de realizar sin costo para el cliente acciones técnicas a reparar defectos o fallas presentadas en los servicios que impidan al cliente el uso, goce y disfrute conforme a la naturaleza del objeto del servicio, siempre y cuando sean imputables al proveedor y únicamente por el tiempo que dure la garantía.

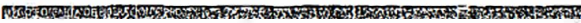
Al no presentarse incidencias en Garantía se cobija el soporte del Software, siendo OMEI el responsable de administrar, dar soporte y mantenimiento a la aplicación en para su correcto funcionamiento.

Entregables	Detalles
Código Fuente Aplicación	Código fuente con Propiedad y gestión de OMEI.
Manual de Instalación y despliegue	Instalación PRD.
Manual de Usuario	Flujo de Negocio y escenarios Considerados
Archivo .WAT	

Firmas de Aprobación

Nombre	Puesto	Firma
MARIA FERNANDA FLORES GALVEZ	Directora General	

ELIMINADOS: nombres, ocupaciones y firmas de particulares. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



2000



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

1913



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Capacidad del proceso: 1000000000
Clave Única: LPN-006HHE001-E117-2019
Código de Objeto: LA-006HHE001-E117-2019
RFC: 04552464577



B. PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE

Clave interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019

Av. Nuevo León 2254, piso 1, Col. Hípocrito, Alt. Cuatitlán, C.P. 50100
P.O. Box 4000 de México, D.F. Tel: 56 23 43 43

De las imágenes antes insertadas se advierte que la empresa inconforme, solo adjunto en su propuesta de trabajo de las fojas enumeradas por la inconforme de la 986 a la 1012 el apartado "METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO", así como la carta de liberación del software.

Como ya se señaló en la Convocatoria, para acreditar el apartado III "PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", inciso A. "METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO", la cual cuenta con dos rubros el primero de ellos "MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO y el segundo SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL, se debían presentar las **constancias de ambos rubros**, además de integrar un documento en el que se comprometen a solicitar los derechos de uso de licenciamiento del software vigente; sin embargo, en su propuesta de trabajo de la inconforme solamente presentó el rubro "METODOLOGIA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO", así como la carta de liberación del software y **no presentó el apartado SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL.**

Lo anterior resulta evidente que la inconforme no cumplió con la totalidad de los requisitos solicitados en la Convocatoria para el rubro que se analiza para que al momento de la evaluación pudiera otorgársele los puntos (1.5), asignados al rubro en análisis en la Convocatoria.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Por lo que la emisión del fallo, se apegó a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala que se verificaría entre otras cosas que los servicios ofertados en las proposiciones técnicas y demás requisitos cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria, como se describe a continuación:

"Artículo 36.- La DGA remitirá las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura, al área requirente y/o técnica para la evaluación de las proposiciones, quienes deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos, las áreas requirentes y técnicas deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (...)"

[Subrayado Añadido]

Cabe señalar que este incumplimiento es suficiente para constatar que no correspondía el otorgamiento de los puntos (1.5) en el apartado SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL, al no acreditar con los documentos solicitados en la Convocatoria.

No obstante, lo anterior se analizarán los demás argumentos del inconforme.

b) Con relación, a los motivos de inconformidad sintetizados en el inciso B), relativos a que se añadió el licenciamiento solicitado (carta de liberación del software) de la cual es propietaria la inconforme y que fue obviada por la autoridad calificador, donde en esencia la inconforme refiere que se le dejaron de otorgar los 1.5 puntos que prevé el inciso A), rubro "**SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL**", apartado III "PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS", de los Criterios de evaluación para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI, del Anexo 1 denominado Anexo Técnico de la Convocatoria de la Licitación Pública con número de identificación clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19; al respecto es necesario verificar si en el inciso señalado estaba considerado que con el solo hecho de presentar dicha carta de liberación se cumplía con dicho rubro en estudio, por lo que a continuación se detalla con la siguiente digitalización su contenido:

III.- PROPUESTA DE TRABAJO. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.

A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO	PUNTOS
MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	1.5
SISTEMA INFORMATICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL	1.5

El licitante para obtener estos puntos deberá integrar en su propuesta técnica un documento que contenga la descripción de los procesos administrativos y productivos para la prestación del servicio.

Página 06 de 104



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Además, deberá integrar en su propuesta técnica un documento en el que se comprometa solicitar los derechos de uso del licenciamiento del software vigente a nombre de su representada.

De la imagen antes insertada, en esencia se establecieron las condiciones referentes a la documentación que debían entregar los participantes para demostrar la propuesta de trabajo señalados en el inciso A, la cual constaba de dos rubros el primero de ellos el **MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO** y el segundo **SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL**, puntualizando que aparte de los dos rubros antes mencionados se debía integrar en su propuesta técnica un documento en el que se comprometían a solicitar los derechos del licenciamiento del software, para que la Convocante en la evaluación otorgara los puntos correspondientes, según fuera el caso; sin que en dicho inciso o rubro, se hubiese establecido que con el solo hecho de presentar la solicitud de los derechos de uso de licenciamiento del software pudiera obtenerse el puntaje (1.5).

Al respecto, en el oficio número INAI/DGA/075/2020, suscrito por el Director General de Administración, se menciona que para el otorgamiento de puntos en el numeral III.- PROPUESTA DE TRABAJO, inciso A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, del documento denominado Mecanismos de Evaluación, el cual forma parte integrante del fallo de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales en su calidad de área requirente, emitió su evaluación con base en el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación, del cual se desprende que para el caso del rubro "SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL", debía integrarse la solicitud de los derechos de uso de licenciamiento del software vigente a nombre de los participantes.

Así mismo, en el oficio INAI/DGA/075/2020; suscrito por el Director General de Administración, manifestó lo siguiente:

"En ese sentido, se tiene que, si bien es cierto la empresa inconforme Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica el documento mediante el cual se compromete a solicitar los derechos del uso del licenciamiento del software vigente a nombre de su representada, documento que fue tomado como válido por la Subdirección de Servicios Generales, la hoy inconforme fue omisa en la presentación del documento que contenga la descripción de los procesos administrativos y productivos para la prestación de servicio, razón por la cual NO le fueron otorgadas las 1.5 puntos correspondientes, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica vinculada con el motivo de inconformidad presentado por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V."

[énfasis propio]

En este orden de ideas, se concluye que fue en este rubro donde se evaluó la **solicitud de los derechos del uso del licenciamiento del software vigente a que hace referencia la inconforme** y, no como lo pretende hacer valer en este motivo la inconforme, siendo el caso que el hecho de que en el fallo se determinó el no otorgamiento de puntos en el numeral III.- PROPUESTA DE TRABAJO, inciso A.- METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, rubro "**SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO INTEGRAL DE CONTROL**"; en tanto, como ya quedó demostrado, la ahora inconforme no presentó el multicitado rubro donde se acreditara constancia de su presentación.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2872

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

Esta autoridad considera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que el **segundo argumento del del PRIMER PUNTO de los motivos de inconformidad, precisado en el inciso B), es infundado.**

En relación a lo anterior, se analizan los argumentos de la inconforme señalados en su escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, de ampliación de los motivos de inconformidad

En primer lugar, resulta necesario retomar el informe circunstanciado rendido por la Convocante mediante oficio INAI/DGA/075/2020, al cual anexó copia certificada de la propuesta técnica presentada por el licitante Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., y la propuesta técnica presentada por el licitante Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., en el procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E1117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI", derivado de esta documentación la inconforme a través de su escrito de cinco de febrero de dos mil veinte, amplió sus motivos de inconformidad, y conforme a lo señalado en el acuerdo del siete de febrero de dos mil veinte, solamente fueron admitidos como tales, las siguientes manifestaciones:

"SEGUNDO: La convocante con su ánimo de dolo y mal fe no exhibe las pruebas documentales completas de mi representada ni de INGENIERÍA ELECTROMECAÁNICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., que refieren a las propuestas la cual consta de la propuesta técnica, económica, documental legal y documentación para evaluación de acuerdo a la plataforma Compranet... esto hace evidente al señalar en el informe circunstanciado de fecha 22 de enero de dos mil veinte... en el que se alega que mi representada no presenta el documento que refiere a los procesos administrativos, productivos para la prestación del servicio, lo cual es Falso y la autoridad calificadora con el afán de engañar a este Órgano interno de Control no lo exhibe..."

[énfasis añadido]

[Aquí termina la transcripción de los argumentos señalados por la inconforme en su escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, que fueron admitidos como ampliación de los motivos de inconformidad]

De estas manifestaciones en esencia se desprende que la inconforme aseveran que la convocante no exhibe las pruebas completas de su representada y de la empresa Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., que refieren a la propuesta Técnica.

Conforme a lo anterior, son **INFUNDADOS** los argumentos de la inconforme, pues de las constancias que integran el expediente que se cita al rubro, no existen elementos que acrediten que la convocante ocultase documentación alguna, derivado del procedimiento de contratación y licitación pública nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19 para la contratación del "Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI", aunado que dicha licitación es de carácter público y puede ser consultada a través del sistema compranet, máxime que la inconforme en el presente procedimiento no aportaron elemento probatorio para demostrar



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

a esta autoridad que la convocante estuviese ocultando algún documento exhibido por la inconforme en procedimiento de licitación que nos ocupa.

Así mismo, esta autoridad toma en cuenta que si la inconforme afirma que la convocante con su ánimo de dolo y mal fe no exhibe las pruebas documentales completas, **es una afirmación que debió probar**, considerando que conforme a lo dispuesto en los artículos 74, antepenúltimo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 8 del mismo Reglamento, debe contener las pruebas que se ofrecen que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna, por lo que la parte actora, en este caso, el inconforme, es quien debió ofrecer los medios probatorios idóneos para acreditar su dicho.

Al respecto es aplicable la tesis del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que continuación se cita:

"Tercera Época.

Instancia: Pleno R.T.F.F.: Año V. No. 53.

Mayo 1992

Tesis: III-PSS-134,

Página: 9

CARGA PROBATORIA.- CORRESPONDE A LA PARTE ACTORA CUANDO AFIRMA DIVERSOS HECHOS EN LOS QUE APOYA SU ACCIÓN.- *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de su excepción. Por lo tanto, al argumentarse por la actora que los ingresos determinados presuntivamente, se hallaban registrados en su contabilidad y que por esto acredita su procedencia, corresponde a ella probarlo; lo que no sucede al exhibirse únicamente copias de depósitos bancarios y no los estados de cuenta y declaraciones con base en los cuales dice que acredita su dicho; debiendo concluirse entonces que el demandante incumple con lo establecido en el dispositivo mencionado, esto es que no prueba su acción. (5)*

Juicio Atrayente No. 4291.- Resuelto en sesión de 21 de mayo de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Carlos Franco Santibáñez.- Secretaria: Lic. Guadalupe Camacho Serrano."

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el presente motivo de inconformidad se declara **infundado**.

Como consecuencia de lo anterior, con fundamento en el artículo 77 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se declara que el primer argumento del PRIMER PUNTO de los motivos de inconformidad, resulta inoperante para decretar la nulidad del acto impugnado, ya que las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar el contenido del fallo combatido.

Por otra parte, no se puede pasar por alto los argumentos de la inconforme realizados en su escrito de fecha ocho de octubre de dos mil veinte, los cuales mediante acuerdo de misma fecha, esta autoridad tuvo sus manifestaciones vertidas por la Inconforme mismas que se tomarán en



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE ²⁸⁷²
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

cuenta al emitir la presente resolución que en derecho corresponda; sin embargo, resulta importante aclarar las manifestaciones señaladas que se transcriben a continuación:

"(...)

*Así mismo solicitamos se continúe el procedimiento en los términos que indica la ley y se nos notifique la resolución del mismo en el domicilio antes indicado, **con la precisión que nuestros argumentos vertidos en el escrito inicial no fueron desvirtuados por la autoridad responsable, sino que la autoridad lo confirma con las pruebas ofrecidas.***

Como ya quedo acreditado en tanto la ahora inconforme, al no haber presentado documentos que puedan ser base para analizar, implica que persiste el desechamiento de la propuesta al no haber presentado, documentos, como parte de su propuesta de trabajo, que puedan analizarse si acreditara la exhibición del rubro SISTEMA INFORMÁTICO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONTROL solicitado, en la Licitación Pública de Carácter Nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, para la contratación del "Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI"; motivo por el cual, **resulta innecesario entrar a su estudio.**

Es aplicable la jurisprudencia que se lee a continuación:

*"Época: Novena Época
Registro: 194040
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo IX, Mayo de 1999
Materia(s): Común
Tesis: II.2o.C. J/9
Página: 931*

AGRAVIOS INSUFICIENTES. ES INNECESARIO SU ESTUDIO SI LO ALEGADO NO COMBATE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DE LA SENTENCIA RECURRIDA, QUE POR SÍ ES SUFICIENTE PARA SUSTENTARLA. Cuando la sentencia impugnada se apoya en diversas consideraciones esenciales, pero una de ellas es bastante para sustentarla y no es combatida, los agravios deben declararse insuficientes omitiéndose su estudio, pues de cualquier modo subsiste la consideración sustancial no controvertida de la resolución impugnada, y por tal motivo sigue rigiendo su sentido.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Incidente de suspensión (revisión) 157/98. Emilia Hernández Bojorges (Recurrente: Teodora Venegas Dehesa). 10 de junio de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

Amparo en revisión 59/98. Marco Antonio Ortega Álvarez. 4 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo

Amparo en revisión 81/98. Juan Sánchez Martínez. 4 de agosto de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

Amparo en revisión 317/98. Luis Aneola Mauleón. 16 de marzo de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

Amparo en revisión 78/98. Pedro y María de los Ángeles Delgado Pasaran. 13 de abril de 1999. Unanimidad de votos. Ponente: Virgilio A. Solorio Campos. Secretario: Faustino García Astudillo.

2020



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Nota: Por ejecutoria de fecha 23 de junio de 2010, la Segunda Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 118/2010 en que participó el presente criterio."

En esta tesitura y bajo las consideraciones efectuadas en párrafos precedentes, con fundamento en el artículo 77, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultan infundados e inoperantes los argumentos del PRIMER PUNTO de los motivos inconformidad, señalados en su escrito inicial de inconformidad, y los argumentos que fueron admitidos como ampliación de los motivos de inconformidad, contenidos en el escrito de fecha cinco de febrero de dos mil veinte.

2.- La inconforme en su escrito inicial de inconformidad en el SEGUNDO PUNTO de sus motivos de inconformidad, manifestaron lo siguiente:

"(...)

SEGUNDO.- El no otorgamiento de los puntos referentes a la petición del curriculum del supervisor y su soporte probatorio, mismo que se calificó y público en la foja 12 del fallo del procedimiento en comento, en el cual solicitaban que se demostrara la experiencia en asuntos relacionados del supervisor de mantenimiento, en la cual la calificadora únicamente otorgo a mi representada la puntuación de 1.5 puntos (de 3 posibles), situación que no corresponde a la verdad real y jurídica entregada en nuestra proposición, siendo que el apartado EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO", de la carpeta CAPACIDAD DEL LICITANTE, a fojas 304 a 311, mi representada añadió el curriculum vitae de [redacted] en la que con meridiana claridad se hizo del conocimiento a la autoridad calificadora que la [redacted] había fungido como trabajadora de la empresas [redacted] y [redacted], por los periodos comprendidos de Junio de 2010 a Junio de 2012, Agosto de 2012 a Enero de 2015, Enero 2015 a Marzo de 2019, respectivamente, así mismo se añadió en las fojas antes detalladas las cartas de recomendación que soportaban que la información exhibida era fidedigna, razón por la cual se demostraba que la [redacted] tenía una experiencia mayor a 8 años para el puesto requerido, por tanto el puntaje que alcanzaba en ese rubro era de 3 unidades. Documentos que la autoridad calificadora tuvo a su alcance en la plataforma Compranet, y que solicitamos se ponga a disposición de este órgano interno de control.

"(...)"

[Hasta aquí el texto del SEGUNDO PUNTO de los motivos de inconformidad]

Respecto a los motivos de inconformidad, la Convocante en su informe circunstanciado contenido en el oficio número INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Administración, manifestó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se hace referencia al punto I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, del documento denominado Mecanismos de Evaluación, el cual forma parte integrante del fallo de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales en su calidad de área requirente, emitió su evaluación con base en el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación, del cual se desprende que para el caso del apartado EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO", los licitantes para obtener los puntos de este subrubro debieron anexar en su propuesta técnica lo siguiente:

"El licitante para obtener los puntos de este subrubro deberá anexar en su propuesta técnica el curriculum vitae debidamente firmado del técnico que fungirá como supervisor, con copia de la documentación soporte que acredite, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) que han colaborado como supervisor de mantenimiento, precisando las tareas de supervisión del servicio de mantenimiento que desarrolló (cuando menos una por año o máximo dos por año), datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado. En caso de que haya trabajado solamente para la empresa licitante, se deberán presentar: copia del alta ante el IMSS y un comprobante de pago por cada año laborado, la falta de algún dato y/o documentos de los solicitados será motivo para la no asignación de puntos." (sic)

ELIMINADOS:
nombre, profesión y experiencia laboral de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Con base en la documentación presentada como propuesta técnica por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., se desprende que presentó curriculum vitae de la [REDACTED], en el cual señala como experiencia laboral lo siguiente:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con base en la documentación soporte, se tiene que la [REDACTED], tiene una experiencia de 5 años como [REDACTED], razón por la cual le fueron otorgados 1.5 puntos, al contar de 4 a 7 años de experiencia (2015-2019), tal y como se señala en los Mecanismos de Evaluación citados con antelación, siendo que no se tomó en cuenta la experiencia de los periodos comprendidos de 2008-2015, en los cuales desempeño actividades distintas a lo solicitado.

Lo anterior se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica vinculada con el motivo de inconformidad presentado por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V. (Anexo3)

Por su parte, la empresa adjudicada Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., presentó en su propuesta técnica curriculum vitae del [REDACTED] señalando como experiencia laboral lo siguiente:

ELIMINADOS:
nombre, profesión y experiencia laboral de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

[REDACTED]

Por lo que con base en la documentación soporte, se tiene que el [REDACTED] tiene una experiencia superior a 8 años como [REDACTED], razón por la cual le fueron otorgados 3.0 puntos, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica presentado por la empresa Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., vinculada con el motivo de inconformidad. (Anexo4)

(...)"

[Hasta aquí la cita del texto del argumento del Director General de Administración]

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

La inconforme refiere como **SEGUNDO PUNTO** de los motivos de inconformidad en esencia se señala que es infundado que sólo se le hayan otorgado 1.5 puntos (de 3 posibles) respecto al punto I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO", ya que no corresponde a la verdad real y jurídica entregada en nuestra proposición, siendo que el curriculum vitae de [REDACTED] en la que con meridiana claridad se hizo del conocimiento a la autoridad calificador que la [REDACTED] había fungido como trabajadora de la empresas [REDACTED], por los periodos comprendidos de Junio de 2010 a Junio de 2012, Agosto de 2012 a Enero de 2015, Enero 2015 a Marzo de 2019" (sic), además de que se exhibieron las cartas de recomendación que soportaban que la información exhibida era fidedigna, razón por la cual se demostraba que la [REDACTED] tenía una experiencia mayor a 8 años para el puesto requerido, por tanto el puntaje que alcanzaba en ese rubro era de 3 puntos.

ELIMINADOS:
nombre, profesión y denominación de empresas. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

La Dirección General de Administración, respecto a estas manifestaciones señaló en esencia que con base en la documentación presentada, se tiene que la [REDACTED], solo tiene una experiencia de 5 años como [REDACTED] solo del periodo de (2015 a 2019), tomando no en cuenta la experiencia de los periodos comprendidos de 2008 a 2015, en los cuales desempeño actividades distintas a lo solicitado, razón por la cual le fueron otorgados 1.5 puntos, al contar de 4 a 7 años de experiencia.

Para aclarar los señalamientos planteados en este punto de inconformidad, resulta indispensable analizar las condiciones requeridas para determinar si la evaluación del numeral relativo al numeral I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO", de los Criterios de evaluación para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del



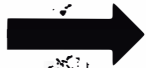
Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

INAI, establecidas en la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional con con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, contenidos en las copias certificadas que fue remitido mediante el oficio INAI/DGA/075/2020, las cuales establecen los requisitos, como se detalla en la siguiente digitalización:



I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE. PUNTAJE MÁXIMO 24 PUNTOS.
A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, PUNTAJE MÁXIMO 14 PUNTOS:

PLANTILLA DE PERSONAL, PROMEDIO DURANTE 2019	PUNTOS
DE 1 A 10 EMPLEADOS	0.5
DE 11 A 20 EMPLEADOS	1
DE 21 A 40 EMPLEADOS	1.5

El licitante para obtener los puntos de este subrubro, deberá acreditar con la liquidación mensual y bimestral debidamente pagada y la última hoja del resumen de movimientos, por cada uno de los meses transcurridos del año 2019.



EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS: "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"	PUNTOS
1 A 3 AÑOS	0.5
4 A 7 AÑOS	1.5
DE 8 A 10 AÑOS	3.0

El licitante para obtener los puntos de este subrubro deberá anexar en su propuesta técnica el currículum vitae debidamente firmado del técnico que fungirá como supervisor, con copia de la documentación soporte que acredite, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como supervisor de mantenimiento, precisando las tareas de supervisión del servicio de mantenimiento que desarrolló (cuando menos una por año o máximo dos por año), datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado. En el caso de que haya trabajado solamente para la empresa licitante, se deberán presentar: copia del alta ante el IMSS y un comprobante de pago por cada año laborado, la falta de algún dato y/o documentos de los solicitados será motivo para la no asignación de puntos.

Página 59 de 104

De la imagen antes insertada se advierte que en la Convocatoria se estableció a los licitantes que este subrubro lo debían acreditar con copia de los documentos, que demostraran que el personal a prestar el servicio contaba con conocimientos de supervisor de mantenimiento, así como precisando las tareas de supervisión del servicio de mantenimiento que desarrolló; lo que implica que los documentos que acreditaran los conocimientos de los responsables para prestación del servicio y así acreditar los años de experiencia; con lo cual se harían merecedores al otorgamiento de puntos: en caso de comprobar con la documentación que contaban con una experiencia mayor a ocho años se les concederían **3 puntos**, en caso de acreditar de cuatro a siete años solamente se otorgarían **1.5 puntos** y de acreditarse de uno a tres años se otorgaría 0.5 puntos.

ELIMINADO:
nombre y ocupación de un particular. Se elimina por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Para dar cumplimiento a este subrubro la inconforme a través de su representante legal señalo en su escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, que a **fojas 304 a 311** de su Anexo 1, por medio del cual presentó el currículum vitae de [REDACTED], así como cartas de recomendación que soportaban la información de dicho currículum vitae y así cumplimentar el citado subrubro; sin embargo, solamente se entregaron tres carta de recomendación; como se corrobora con la documentación presentada en su propuesta técnica **relativa a los años de experiencia** de la persona que se desempeñarían como [REDACTED], para así cumplimentar lo requerido, la cual fue solicitada por la inconforme y esta fue proporcionada por el Director General de Administración mediante oficio **INAI/OIC/075/2020** en copia certificada la cual obra a fojas 101 a 108 del expediente en que se resuelve, la cual se inserta digitalizada y se detalla a continuación:

2870



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
CONSEJO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCAOIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA
CANTONAL 001 (PROYECTO: 001/19)
* Año: 2019 * LPA 001/PROY 001/19
* Lugar: JIQUILÁN, QUINTANA ROO 01/1/2019
RFP: 001/PROY/19



0101 304



EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS: "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"

Clave interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019



Al. 001/PROY/19, 001/19, 001/PROY/19, 001/PROY/19, 001/PROY/19

0102 305



CURRÍCULUM VITAE

[Redacted]

PERSONALES DIRECCIÓN [Redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [Redacted]
ESTADO CIVIL [Redacted]
N° CASA [Redacted]
N° CELULAR [Redacted]
E-MAIL [Redacted]

INFORMACIÓN PATRIMONIAL [Redacted]

OTROS DATOS [Redacted]
CURSOS [Redacted]

ELIMINADOS:
nombre, domicilio,
fecha de
nacimiento, estado
civil, números
teléfonicos, correo
electrónico, nivel de
estudios, firma de
un particular y
experiencia laboral.
Se eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo
113, fracción I de la
LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

0105
CURRICULUM VITAE



EXPERIENCIA LABORAL

[REDACTED]

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES [REDACTED]

ELIMINADOS:
nombres,
ocupaciones,
profesiones,
domicilios, números
telefónicos, firmas y
experiencia laboral de
particulares. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

31 Pagina



0104



EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES [REDACTED]

ELIMINADOS:
nombres,
ocupaciones,
profesiones,
domicilios, números
telefónicos, firmas y
experiencia laboral de
particulares. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES:
ESPACIOS [REDACTED]

31 Pagina

0105 308

CURRICULAR

005

EMPRESA

PUESTO

PERIODO

CARGO

PERIODO

DIRECCIÓN

TELÉFONO

JEFE INMEDIATO

ACTIVIDADES

41 PÁGINA

0105 309

006

ELIMINADOS:
nombre, ocupación,
profesión, domicilio,
número telefónico,
firma y experiencia
laboral de
particulares. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

HEROPRD Diseños y Construcciones S. A de C. V.

México C F a 30 de junio de 2012

A quien corresponda

Me dirijo a usted con el propósito de informar que la srta [REDACTED] laboró con nosotros en el periodo de 15 de junio 2010 a 30 de junio 2012, desempeñando labores como [REDACTED]

Es de nuestro agrado informales que durante este periodo la señorita ya mencionado se ha destacado por cumplir sus labores asignadas de manera responsable, acatando los ordenes y recomendaciones de sus superiores. Esperando que dicha información sea de gran apoyo para ustedes.

Atentamente:

[REDACTED]

Tel [REDACTED]

ELIMINADOS:
nombres,
ocupación,
profesión, firma,
domicilio, número
telefónico y correo
electrónico de
particulares. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo
113, fracción I de la
LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES**

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Ahora bien, del contenido del Acta de Fallo del veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, el cual obra en copia certificada a fojas 241 a 265 del expediente en el que se resuelve, se observa que la empresa inconforme fue calificada con 1.5 puntos, como se detalla en la imagen que a continuación se inserta digitalizada:

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
Carácter del procedimiento: Nacional
Clave interna: LPN-006HHE001-032-19
Clave electrónica: LA-006HHE001-E117-2019

L.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, PUNTAJE MÁXIMO 24 PUNTOS
A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, PUNTAJE MÁXIMO 14 PUNTOS:

(..)

EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"	PUNTOS	Operación y Mantenimiento de edificios inteligentes S.A. DE C.V.	Ingeniería Electrónica e Infraestructura Computacional S.A. DE C.V.
1 A 3 AÑOS	0.5		
4 A 7 AÑOS	1.5	1.5	
DE 8 A 10 AÑOS	3.0		3.0

El licitante para obtener los puntos de este subrubro deberá anexar en su propuesta técnica el curriculum vitae debidamente firmado del técnico que fungirá como supervisor, con copia de la documentación soporte que acredite, en el cual deberá especificar el nombre de la(s) empresa(s) para la(s) que ha colaborado como supervisor de mantenimiento, precisando las tareas de supervisión del servicio de mantenimiento que desarrolló (cuando menos una por año o máximo dos por año), datos de contacto como son: teléfono, dirección y nombre del jefe inmediato en cada una de las empresas donde ha laborado. En el caso de que haya trabajado solamente para la empresa licitante, se deberán presentar: copia del alta ante el IMSS y un comprobante de pago por cada año laborado, la falta de algún dato y/o documentos de los solicitados será motivo para la no asignación de puntos.

A efecto de corroborar la digitalización antes insertada, se procede a analizar el curriculum vitae del personal designado por la inconforme en el listado de **EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS: "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"** contenido en el escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, para dar cumplimiento al numeral **I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"**, de los Criterios de evaluación para la contratación del *Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI*, establecidas en la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional con con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, (el cual señalo se ubicaban en las páginas 304 a 311), personal que se describe en la imagen digitalizada que se describe a continuación:

[Redacted]

(...)

OTROS DATOS



[Redacted]

ELIMINADOS:
nombre, nivel de estudios y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2884

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

EXPERIENCIA LABORAL → EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

EXPERIENCIA LABORAL → EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

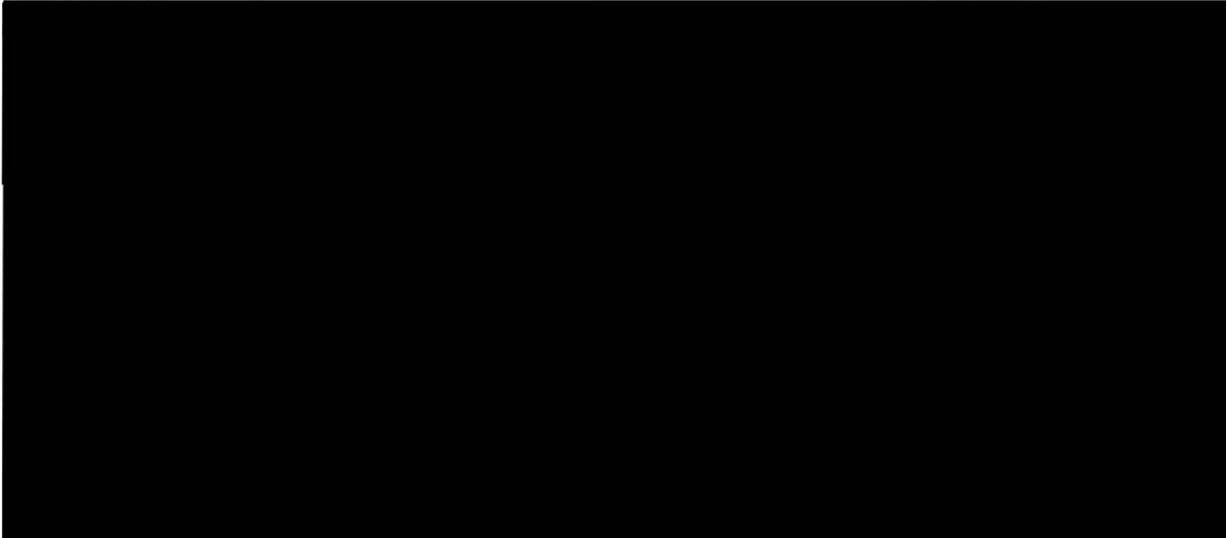
EXPERIENCIA LABORAL → EMPRESA [REDACTED]
PUESTO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]

[REDACTED]

CARGO [REDACTED]
PERIODO [REDACTED]
DIRECCION [REDACTED]
TELEFONO [REDACTED]
JEFE INMEDIATO [REDACTED]
ACTIVIDADES: [REDACTED]
ESPACIOS [REDACTED]
[REDACTED]

ELIMINADOS:
ocupaciones,
domicilios, nombres,
números telefónicos,
profesiones,
domicilios, números
telefónicos, firma y
experiencias
laborales de
particulares y
denominación de
empresas. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo
113, fracción I de la
LFTAIP.

Ahora bien con relación al personal que la inconforme menciona en el curriculum vitae se advierte que ha recibido cursos a partir del año 2019, sobre instalación básica de aires acondicionados y los demás relacionados al mismo tipo de curso antes mencionado, así mismo se desprende que trabajo para las siguientes empresas:



ELIMINADO:

Experiencia laboral de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial.

FUNDAMENTO

LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

ELIMINADOS:

denominación de empresas. Se eliminan por considerarse información confidencial.

FUNDAMENTO

O LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Así mismo, se analizar las tres cartas de recomendación que ofreció la inconforme y que menciona en su escrito de veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, en el que señala que trabajo en las empresas [REDACTED]

[REDACTED] para soportar la experiencia y dar cumplimiento al numeral I.- **CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS "DEL SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO"**, de los Criterios de evaluación para la contratación del *Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI*, establecidas en la multicitada convocatoria, las cuales se digitalizan en lo sustancial, las siguientes:



México C F a 30 de junio de 2012

A quien corresponda

Me dirijo a usted con el propósito de informar que la srta [REDACTED] [REDACTED] laboró con nosotros en el periodo de 15 de junio 2010 a 30 de junio 2012 desempeñando labores como: [REDACTED]

Es de nuestro agrado informales que durante este periodo la señorita ya mencionado se ha destacado por cumplir sus labores asignadas de manera responsable, acatando las ordenes y recomendaciones de sus superiores.

Esperando que dicha información sea de gran apoyo para ustedes.

ELIMINADOS:
nombre, ocupaciones de un particular y denominación de una empresa. Se eliminan por considerarse información confidencial.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

2886

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

[Redacted]

México DF a 04 de Enero del 2015

Estimados

Quien suscribe la presente, por este medio hace constar que [Redacted] Cédula de Identidad N° 6944972; laboró en nuestra Empresa durante el periodo de 07 de agosto del 2012 al 04 de enero 2015, siendo su último cargo [Redacted] tiempo durante el cual su desempeño y resultados fueron Satisfactorios y su comportamiento estuvo alineado a las políticas de la compañía, razón por la cual emitimos esta carta de recomendación laboral para los fines de la parte interesada. Cualquier información adicional pueden solicitarla por escrito a nuestro Departamento de Recursos Humanos.

ELIMINADOS:
nombre, ocupación
profesión de un
particular y
denominación de
empresas. Se eliminan
por considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

[Redacted]

México DF a 15 de Marzo de 2019

A quien corresponda:

Reciba un cordial y respetuosa salud. A través de esta carta desean hacer de su conocimiento que [Redacted] quien laboró en mi organización en el periodo de 14 de enero del 2015 al 15 de marzo del 2019, es un ciudadano con una conducta irrepachable. Ha demostrado ser una excelente persona y un gran trabajador, comprometido, responsable y fiel cumplidor de sus tareas. Siempre ha manifestado preocupación por mejorar, capacitarse y actualizar sus conocimientos.

Durante estos años se ha desempeñado como [Redacted], es por ello que, le sugiero considere esta recomendación, con la confianza de que estará siempre a la altura de sus compromisos y responsabilidades.

Sea más amable que referirme y, esperando que esta misiva sea tomada en cuenta, dejo mi número de contacto para cualquier información de interés.

ELIMINADOS:
nombre, ocupación y
profesión de un
particular. Se eliminan
por considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL: Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

Con base a lo antes mencionado se corrobora el señalamiento realizado por el Director General de Administración mediante oficio INAI/OIC/075/2020, que a la letra dice: "... con base en la documentación soporte, se tiene que la [Redacted] tiene una experiencia de 5 años como [Redacted], razón por la cual le fueron otorgados 1.5 puntos, al contar de 4 a 7 años de experiencia (2015-2019), tal y como se señala en los Mecanismos de Evaluación citados con antelación, siendo que no se tomó en cuenta la experiencia de los periodos comprendidos de 2008-2015, en los cuales desempeño actividades distintas a lo solicitado."

ELIMINADOS:
nombre,
ocupaciones y
profesión de un
particular. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENTO
LEGAL:
Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.

Toda vez que de constancias a que hace referencia la inconforme del periodo comprendido del junio de dos mil diez a junio de dos mil doce, se desprende que tuvo el puesto de [Redacted] y solo de carta de recomendación se desprende que realizaba actividades de supervisión, proyectos y gestión en dicho cargo, en la empresa [Redacted] ahora bien por lo que hace al periodo comprendido del siete de agosto de dos mil doce al cuatro de enero de dos mil quince, se desprende que tuvo el puesto de [Redacted] y de la carta de recomendación solo se desprende que tuvo como último cargo el de [Redacted], por lo que con dichas constancias no se acredita los años de experiencia que señala la inconforme que no fueron tomados en cuenta.

Una vez precisado lo anterior, es necesario citar lo previsto en el numeral 2.10, del apartado 2 "OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", así como, el primer párrafo del subnumeral 5.1.1, inciso a) del numeral 5.1 de los "Criterios de evaluación", del apartado 5 "EVALUACIÓN DE



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN" de la Convocatoria del multicitado procedimiento de contratación, que a la letra dicen:

CONVOCATORIA

"2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

(...)

2.10 La evaluación de las proposiciones se realizará mediante el mecanismo de puntos y porcentajes (artículo 34, tercer párrafo del Reglamento; Capítulo VIII, Numeral 3 de las Bases; supletoriamente, punto décimo de los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación", publicados en el DOF el 9 de septiembre de 2010).

(...)

5. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1. Criterios de evaluación

5.1.1. El área requirente realizará la evaluación de las propuestas técnicas y económicas mediante el mecanismo de puntos y porcentajes de la siguiente manera: 60% para la proposición técnica y 40% para la proposición económica, conforme a los criterios establecidos en el Anexo Técnico de esta Convocatoria. (artículo 34 del Reglamento y de manera supletoria numeral Décimo, Sección Cuarta de los Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación):

a) Verificara que el servicio ofertado en su proposición técnica y demás requisitos solicitados en el Anexo Técnico (Anexo I, numeral 6.1) cumplan con las características requeridas por el INAI.

(...)"

[Énfasis Añadido]

En ese sentido, para dar cumplimiento al rubro I.A. "Capacidad de los Recursos Humanos", subrubro: "Experiencia en asuntos relacionados: Del Supervisor de Mantenimiento", de los "Criterios de evaluación para la Contratación del Servicio Integral de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del INAI", la inconforme señaló en su escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve que en su anexo técnico a fojas 304 a 311), que la persona que señaló para la prestación del servicio de supervisor de mantenimiento, contaba con más de ocho años de experiencia.

Sin embargo, en su curriculum vitae y las tres cartas de recomendación que acompañó al mismo, la inconforme, no se acredita que cumpliera con más de ocho años de experiencia, para la ejecución de determinadas actividades, procesos o procedimientos de la prestación del servicio; por lo que la requirente al verificar conforme a los Criterio de evaluación reiteró que dicho personal no acreditó contar con más de ocho años de experiencia propuestos por la inconforme, si no solo se acreditó cinco años, motivo por el cual se le otorgó los 1.5 puntos que correspondía al rubro de experiencia de 4 a 7 años.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

En esta tesitura y bajo las consideraciones efectuadas en párrafos precedentes, con fundamento en el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **los argumentos del SEGUNDO PUNTO** de los motivos inconformidad, señalados en su escrito inicial de inconformidad se declaran **infundados**.

3.- La inconforme en su escrito inicial de inconformidad en el TERCER PUNTO de sus motivos de inconformidad, manifestaron lo siguiente:

"(...)

TERCERO.- El no otorgamiento de los puntos referentes a la "COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO CONOCIMIENTO ACADEMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMA HIDROSANITARIOS" el cual se calificó en las fojas 12 a 14 del fallo del procedimiento en comento, en el cual solicitaron Licenciatura terminada para acreditar este punto, situando en paréntesis información ampliatoria respecto a las ingenierías Mecánica, Eléctrica, Electromecánica o su equivalente, Por lo anterior mi representada para cubrir este punto exhibió cedula profesional del señor [REDACTED] en la [REDACTED] [REDACTED], documento que cumple satisfactoriamente con el nivel académico solicitado que corresponde a una Ingeniería. Asimismo, la convocante estableció en su foja 14 de su fallo que para cumplir tal punto se requería demostrar con un documento oficial que había acreditado sus estudios de Licenciatura o Ingeniería, dando por sentado que las especialidades mecánicas, eléctricas o electromecánicas son meros ejemplos y lo que se requería era una Ingeniería en general sin importar la especialidad, tan es así que para la licenciatura no se solicitaba ninguna especialidad. Cabe señalar que ese rubro se nos negaron el puntaje de 1 unidad. Documento que la autoridad calificadora tuvo a su alcance en la plataforma Compranet, y que solicitamos se pongan a disposición de este órgano interno de control.

"(...)"

[Hasta aquí el texto del TERCER PUNTO de los motivos de inconformidad]

Respecto a los motivos de inconformidad, la Convocante en su informe circunstanciado contenido en el oficio número INAI/DGA/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, suscrito por el Director General de Administración, manifestó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, se hace referencia al punto I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, del documento denominado Mecanismos de Evaluación, el cual forma parte integrante del fallo de veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual la Subdirección de Servicios Generales en su calidad de área requirente, emitió su evaluación con base en el criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos y porcentajes en los procedimientos de contratación del cual se desprende que para el caso del apartado COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO "CONOCIMIENTO ACADEMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS" solicitó para el otorgamiento de puntos lo siguiente:

**COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO
"CONOCIMIENTO ACADEMICO DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS"**

ELIMINADOS:
nombre,
ocupaciones y
profesión de un
particular. Se
eliminan por
considerarse
información
confidencial.
FUNDAMENT
O LEGAL:
Artículo 113,
fracción I de la
LFTAIP.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

CARRERA TÉCNICA TERMINADA (ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE)	0.5
LICENCIATURA TERMINADA (INGENIERIA MECÁNICA, ÉLECTRICA, ELECTROMECÁNICA O EQUIVALENTE)	1.0

Derivado de lo anteriormente expuesto, y con base en la documentación presentada por la empresa inconforme Operación y mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., se desprende que en su propuesta técnica presentó la cédula profesional del [REDACTED] [REDACTED], con profesión de [REDACTED], con lo cual NO acredita ser especialista en sistemas hidrosanitarios, precisando que la multicitada área requirente solicitó expresamente CARRERA TÉCNICA TERMINADA (ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE) y/o LICENCIATURA TERMINADA INGENIERIA MECÁNICA, ÉLECTRICA ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE), razón por lo cual NO le fueron otorgados los 1.0 puntos, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica vinculad con el motivo de inconformidad presentado por la empresa Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V. (Anexo 5)

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

Por otro lado, la empresa adjudicada Ingeniería Electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., presentó en su propuesta la cédula profesional del [REDACTED] [REDACTED], con profesión de [REDACTED], con lo cual acredita la especialidad solicitada en el documento denominado Mecanismos de Evaluación, razón por la cual le fueron otorgados los 1.0 puntos correspondientes, lo cual se acredita mediante la presentación de copias certificadas de la propuesta técnica presentado por la empresa Ingeniería electromecánica en Infraestructura Computacional, S.A. de C.V., vinculada con el motivo de inconformidad. (Anexo 6).

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

(...)"

[Hasta aquí la cita del texto del argumento del Director General de Administración]

La inconforme refiere como TERCER PUNTO de los motivos de inconformidad en esencia se señala el no otorgamiento de puntos respecto al punto I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO: "CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS", en el cual solicitaron licenciatura terminada para acreditar ese punto, situando en paréntesis información ampliatoria respecto a las Ingenierías Mecánicas, Eléctrica, Electromecánica o su equivalente, dando por sentado que las especialidades mecánicas, eléctricas o electromecánicas son meros ejemplos y lo que se requería era una ingeniería en general sin importar la especialidad.

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

La Dirección General de Administración, respecto a estas manifestaciones señaló en esencia que con base en la documentación presentada, se tiene que el [REDACTED] [REDACTED], con profesión de [REDACTED], no acredita ser especialista en sistemas hidrosanitarios, precisando que el área requirente solicitó expresamente CARRERA TÉCNICA TERMINADA (ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE) y/o LICENCIATURA TERMINADA INGENIERIA MECÁNICA, ÉLECTRICA ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE), motivo por el cual no le otorgaron ningún punto.

Para aclarar los señalamientos planteados en este punto de inconformidad, resulta indispensable analizar las condiciones requeridas para determinar si la evaluación del numeral relativo I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO: "CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMA S HIDROSANITARIOS", de los Criterios de evaluación para la contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI, establecidas en la Convocatoria de la Licitación Pública de carácter Nacional con clave electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y clave interna LPN-006HHE001-032-19, contenidos en las copias certificadas que fue remitido mediante el oficio INAI/DGA/075/2020, las cuales establecen los requisitos, como se detalla en la siguiente digitalización:

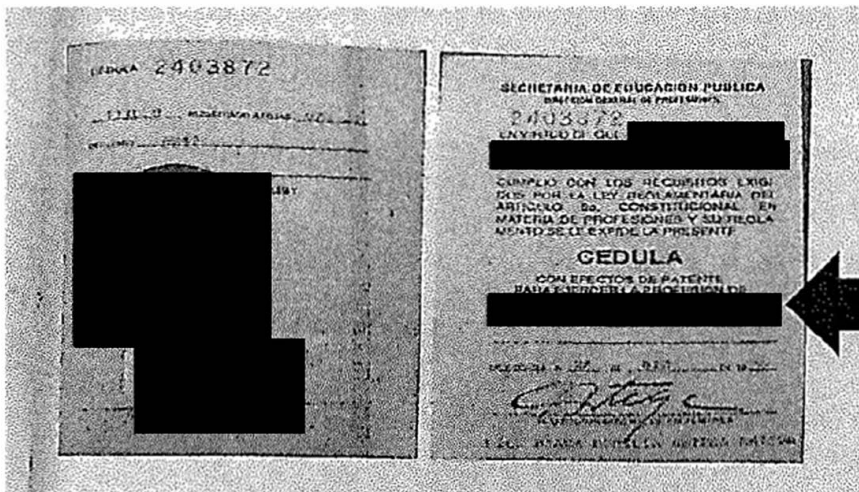
COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO: "CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS"	
CARRERA TÉCNICA TERMINADA (ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE)	0.5
LICENCIATURA TERMINADA (INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTROMECAÁNICA O EQUIVALENTE)	1.0

El licitante para obtener la puntuación de este subrubro deberá integrar en su propuesta técnica el documento oficial que acredite los estudios. La falta de presentación del documento será motivo para la no asignación de puntos.

De la imagen antes insertada se advierte que en la Convocatoria se estableció a los licitantes que este subrubro lo debían acreditar con **documento oficial**, que demostraran que el personal a prestar el servicio contaba con **conocimientos académicos y profesionales en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electromecánica o equivalente**; lo que implica que el documento que acreditara los conocimientos del responsable para prestación del servicio, para considerarse cumplir con dichos conocimientos, debían de contar con las señaladas anteriormente; con lo cual se harían merecedores al otorgamiento de **1.0 punto**: en caso de entregar la documentación oficial en **licenciatura** y en el caso de solo presentara carrera técnica **0.5 puntos**.

Para dar cumplimiento a este subrubro la inconforme a través de su representante legal señaló en su escrito de fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, que exhibió cedula profesional del señor [REDACTED] en la [REDACTED], señalando que dicho documento cumple satisfactoriamente con el nivel académico solicitado que corresponde a una ingeniería, la cual fue solicitada por la inconforme y esta fue proporcionada por el Director General de Administración mediante oficio INAI/OIC/075/2020 en copia certificada la cual obra a foja 117 del expediente en que se resuelve, la cual se inserta digitalizada y se detalla a continuación:

ELIMINADOS:
nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.



ELIMINADOS:
fotografía, firma, nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

De la imagen ante insertada se advierte que la empresa inconforme, designó como Responsable para acreditar el subrubro "CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS

203



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

ELIMINADOS: nombre y profesión de un particular. Se eliminan por considerarse información confidencial. FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 113, fracción I de la LFTAIP.

HIDROSANITARIOS”, al C. [REDACTED], acreditando con cédula profesional número 2403872, de la que se desprende que es [REDACTED], como ya lo había señalado la inconforme.

Ahora bien, el veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se celebró el fallo, acta que se encuentra en copia certificada y que obra a fojas 241 a 276 del expediente en el que se resuelve, la cual fue remitida por el Director General de Administración, mediante oficio INAI/DGA/075/2020, la cual se detalla en la imagen que a continuación se inserta digitalizada:

COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO			
CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS		Operación y mantenimiento en edificios e instalaciones S.A. DE C.V.	Habilidad en electricidad en instalaciones de S.A. DE C.V.
CARRERA TÉCNICA TERMINADA (ELECTROMECÁNICA O EQUIVALENTE)	0.5		
LICENCIATURA TERMINADA (INGENIERÍA MECÁNICA, ELÉCTRICA, ELECTROMECÁNICA O EQUIVALENTE)	1.0	0 Ingeniero químico Petrolero	1.0

De la imagen antes insertada se desprende que en el apartado donde aparece el nombre de la empresa inconforme”, se señaló: “0 ingeniero químico petrolero”

Como ya se señaló en la Convocatoria, para acreditar el apartado I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE, letra A.- CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS, subrubro COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO: “CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS”, de los Criterios de evaluación para la contratación del Servicio Integral, Maquinaria y Equipos del INAI, el responsable de ese subrubro, además de la carrera técnica o la licenciatura terminada, debían de acreditar que fuera en Ingeniería Mecánica, Eléctrica Electromecánica o Equivalente; sin embargo, en su propuesta técnica del inconforme solamente presentó una cédula profesional con la profesión de Ingeniero Químico Petrolero.



Por lo que la emisión del fallo, se apegó a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala que se verificaría entre otras cosas que los servicios ofertados en las proposiciones técnicas y demás requisitos cumplan con los requisitos solicitados en la Convocatoria, como se describe a continuación:

“Artículo 36.- La DGA remitirá las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura, al área requirente y/o técnica para la evaluación de las proposiciones, quienes deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.”

En todos los casos, las áreas requirentes y técnicas deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficioso. En este supuesto, se evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (...)”

[Subrayado Añadido]



Cabe señalar que este incumplimiento es suficiente para constatar que no correspondía el otorgamiento de los puntos (1) en el subrubro COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO:



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INCI

“CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS”, al no acreditar con el documento solicitado en la Convocatoria.

A mayor abundamiento, dicho argumento carece de sustento, toda vez que en la Convocatoria se estableció que los participantes para acreditar apartado I.- *CAPACIDAD DEL LICITANTE*, letra A.- *CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS*, subrubro *COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO*: **“CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS”**, de los Criterios de evaluación para la contratación del *Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI*, debían tener conocimientos académicos y profesionales en Ingeniería Mecánica, Eléctrica, Electromecánica o equivalente.

Al respecto es importante resaltar que era responsabilidad de la inconforme aclarar sobre el subrubro *COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO*: **“CONOCIMIENTO ACADÉMICOS DEL ESPECIALISTA DE SISTEMAS HIDROSANITARIOS”**; sin embargo, estas aclaraciones al no manifestarlas o en su caso señalar cuales eran las opciones que tendrían los licitantes como **“equivalentes”** sobre la carrera técnica o Licenciatura terminada; **por lo que de estas interrogantes debió señalar la inconforme para que su propuesta no fuera desechada, en relación a los criterios de evaluación.** conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el párrafo noveno de los *“Lineamientos”* del numeral 5 *“Junta de Aclaraciones”*, del Capítulo VII *“De la publicación de la Convocatoria y Proyectos”*, de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dicen:

Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

“Artículo 33.- Para la Junta de aclaraciones se considera lo siguiente:

(...)

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicado en numeral o punto específico con el cual se relacionan. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante.

(...)”

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

***“CAPÍTULO VII
DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROYECTOS***

(...)

5. De la Junta de Aclaraciones

2803



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

(...)

Lineamientos:

(...)

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, acompañando a la solicitud una versión electrónica que permita a la convocante su clasificación e integración por temas y facilitar su respuesta en la junta de aclaraciones. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

(...)"

(Énfasis añadido)

Y en todo caso, la inconforme no se inconformo en contra de las condiciones establecidas en la Convocatoria, dentro del plazo previsto en la fracción I, del artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que dice:

"Artículo 68.- El OIC conocerá de las **inconformidades** que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres proveedores que se indican a continuación:

I.- La convocatoria a la licitación y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento, según lo establecido en el artículo 31 de este Reglamento, **dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;**

(...)"

[Énfasis Añadido]

En ese orden, al no presentar inconformidad alguna respecto a las condiciones establecidas en la Convocatoria o sus anexos, la inconforme se sometió tácitamente a los términos establecidos en los mismos, durante el desarrollo del procedimiento de contratación sin que pudiera haber cambio alguno en las mismas ni por la Convocante ni por los participantes; sirve de apoyo de manera análoga la siguiente jurisprudencia que dice:

"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291."

[Énfasis Añadido]

En ese orden de ideas, en la Convocatoria no se desprende que se haya establecido disposición alguna respecto de que con el solo hecho de presentar una licenciatuara sin importar la especialidad en el multicitado subrubro se otorgara el puntaje correspondiente y toda vez que ninguno de los licitantes ni el inconforme realizaron cuestionamiento alguno sobre la dinámica de este subrubro,



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

tácitamente validaron los términos y condiciones de la Convocante al presentar su propuesta técnica del servicio a ofertar, bajo los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, por lo que no le cabe la razón como afirma la inconforme.

Es aplicable la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación:

*"Época: Novena Época
Registro: 171992
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVI, Julio de 2007
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.4o.A.586 A
Página: 2653*

LICITACIÓN PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA. La licitación pública consiste en un llamado que la administración pública hace a los particulares de forma impersonal para que le formulen ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, lo que, de acuerdo con la doctrina, tiene dos consecuencias: a) Quien se presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en el llamado, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en éste se establezca; y, b) La administración puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando respete la legalidad del procedimiento. Así, aquel llamado implica un conjunto de actos que conforman un procedimiento preparatorio de la actividad contractual del Estado, por lo que la naturaleza jurídica de la licitación pública es la de un procedimiento administrativo integrado por una diversidad de actos administrativos y simples actos de la administración, como formas jurídicas preparatorias de su actividad contractual, de manera que su omisión invalida los contratos produciendo su nulidad absoluta o de pleno derecho, la que pueden invocar la propia administración, el particular contratante y los terceros interesados.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 290/2006. Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. (antes Naviera del Pacífico, S.A. de C.V.). 25 de octubre de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretario: Alfredo A. Martínez Jiménez."

En efecto, conforme a esta tesis, el objeto de las licitaciones y de las invitaciones a cuando menos Tres Proveedores, es que los participantes puedan formular ofertas a fin de llevar a cabo una contratación, la cual tiene dos consecuencias para las partes consistentes en: a) Quien presenta y formula una oferta debe ajustarse estrictamente a las condiciones fijadas en la convocatoria, quedando obligado a mantenerlas durante el plazo que en este se establezca; y b) La Convocante puede aceptar o rechazar las ofertas que se le hagan, sin responsabilidad alguna, siempre y cuando se respete la legalidad del procedimiento.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los argumentos del TERCER PUNTO de los motivos inconformidad, señalados en su escrito inicial de inconformidad se declaran infundados.

V.- Pruebas. A través de los proveídos del diez de marzo y veintiuno de septiembre de dos mil veinte, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por la inconforme y la convocante.

2835



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

A la documental pública consistentes en los oficios INAI/OIC/075/2020 de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte e INAI/OIC/162/2020 de diecinueve de febrero de dos mil veinte; que fueron remitidos a esta autoridad por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al rendir su informe circunstanciado, **se les concede pleno valor probatorio**, en los términos en que fueron analizadas a lo largo de esta resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129, 130 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A las documentales públicas consistentes en las copias certificadas de la **Convocatoria, Acta de Inicio y Cierre a la Junta de Aclaraciones, Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acta de Fallo de la Licitación Pública de carácter Nacional con número de Identificación electrónica LA-006HHE001-E117-2019 y número interno LPN-006HHE001-032-2019**, para la Contratación del *"Servicio Integral de Mantenimiento Predictivo, Preventivo y Correctivo a las Instalaciones Maquinaria y Equipos del INAI"*, que fueron remitidas a esta autoridad por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su informe circunstanciado mediante el oficio número INAI/DGA/075/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte; así como las documentales privadas contenidas en la propuesta técnica de la inconforme, consistente en las copias certificadas de propuesta de OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO A EDIFICIOS INTELIGENTES S.A. DE C.V. que contiene la propuesta Técnica, Económica, y Documentación legal; propuesta de INGENIERÍA ELECTROMECHANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., que contiene la propuesta Técnica, Económica, y Documentación legal, que fueron remitidas a esta autoridad por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el oficio número INAI/DGA/162/2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte; **se les concede pleno valor probatorio**, en los términos en que fueron analizadas a lo largo de esta resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93 fracciones II y III, 129, 130, 133 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria conforme al 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A las documentales públicas consistentes a las copias certificadas así como las documentales privadas contenidas en la propuesta técnica de INGENIERÍA ELECTROMECHANICA EN INFRAESTRUCTURA COMPUTACIONAL S.A. DE C.V., que contiene la propuesta Técnica, Económica, y Documentación legal, que fueron remitidas a esta autoridad por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el oficio número INAI/DGA/162/2020, de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte, **se les concede pleno valor probatorio**, en los términos en que fueron analizadas a lo largo de esta resolución, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 93, fracción II, 129, 130 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria conforme al artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE 2298
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Las documentales públicas consistentes en las copias certificadas del Acta de diferimiento de fallo y Segunda Acta de Diferimiento de Fallo, que fueron remitidas a esta autoridad por el Director General de Administración del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al rendir su informe circunstanciado, mediante el oficio número INAI/DGA/075/2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, **no fueron objeto de análisis y valoración, en razón de que no estuvo vinculada con los motivos de la inconformidad.**

Por lo que respecta a la **prueba presuncional en su doble aspecto legal y humana**, en términos de lo dispuesto en los artículos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **no le favorece al inconforme** dado que de los documentos que obran en el expediente en que se actúa, y que fueron analizados, no se advierte alguna presunción de la que se desprenda que se deba declarar la nulidad del acto impugnado, ni existe alguna presunción expresa en ley en la materia que nos ocupa.

Sirve de sustento lo siguiente:

Época: Décima Época
Registro: 2007739
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I
Materia(s): Penal
Tesis: 1a. CCCXLV/2014 (10a.)
Página: 621

VALORACIÓN PROBATORIA. CASOS EN LOS QUE UN MEDIO DE PRUEBA CORROBORA LO ACREDITADO CON OTRO. En el ámbito de la valoración de las pruebas es necesario determinar en qué casos puede decirse que una prueba corrobora la información proporcionada por otra. En amplio sentido, puede decirse que existe corroboración cuando una prueba hace más probable que sea verdadera la información proporcionada por otro medio de prueba. Al respecto, pueden distinguirse tres situaciones donde un medio de prueba "corrobora" la información aportada sobre algún hecho por otro medio de prueba: (1) hay "corroboración propiamente dicha", cuando existen dos o más medios de prueba que acreditan el mismo hecho (por ejemplo, cuando dos testigos declaran sobre la existencia de un mismo acontecimiento); (2) existe "convergencia" cuando dos o más medios de prueba apoyan la misma conclusión (por ejemplo, cuando de la declaración de un testigo y de una prueba pericial se infiere que determinada persona cometió un delito); y finalmente (3) hay "corroboración de la credibilidad" cuando una prueba sirve para apoyar la credibilidad de otro medio de prueba (por ejemplo, cuando otro testigo declara que el testigo de cargo no ve muy bien de noche y la identificación tuvo lugar en esas circunstancias).

Amparo directo 21/2012. 22 de enero de 2014. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien formuló voto concurrente. Los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas, reservaron su derecho a formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

EXPEDIENTE: 2020/INAI/OIC/INC1

Esta tesis se publicó el viernes 24 de octubre de 2014 a las 09:35 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

[Énfasis Añadido]

Por lo tanto, con base en las consideraciones vertidas en la presente resolución y en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 77, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los motivos de inconformidad, precisados y analizados en el Considerando IV, en el numeral 1, con relación con el Considerando V, de esta resolución, son **infundados e inoperantes**.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 77, fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los motivos de inconformidad precisados y analizados en el Considerando IV, en el numeral 2 y 3, con relación con el Considerando V de esta resolución, son **infundados**.

TERCERO.- Los interesados podrán impugnar la presente resolución, en términos del artículo 77, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 8 del citado Reglamento, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 72 fracciones I, inciso d), y III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme al artículo 8 del citado Reglamento, **notifíquese personalmente a los interesados y por oficio a la Convocante**.

QUINTO.- En su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA, EL MAESTRO CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -----

RITR/dp